

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 23^a, miércoles 27 de junio de 1956

(Especial: de 15.15 a 16.15 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARMONA

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON
FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

	Pág.
I.—SUMARIO DEL DEBATE	
1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley	1400
2.—La Cámara rinde homenaje al Cardenal de Chile, don José María Caro Rodríguez, en el nonagésimo aniversario de su nacimiento	1400
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS	
1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho de varios proyectos de ley	1368
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de diversos proyectos de ley . .	1368
3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto que modifica el D. F. L. N° 209, de 1953, que fijó el texto de la ley de retiro y montepío de las Fuerzas Armadas	1368
4.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de varios Comités Parlamentarios, acerca de la necesidad de aumentar el personal que sirve en el Archivo Nacional	1369
5.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Araneda, relacionado con la explotación de los yacimientos auríferos de Carahue	1369
6/8.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:	
El que prorroga el plazo a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley 11.994, que creó el Colegio de Constructores Civiles de Chile	1370
El que aclara la disposición contenida en un ítem de la Ley de Presupuestos de 1955, relacionado con la construcción de la Casa Consistorial y Sala de Actos de Chanco	1370
El que modifica los artículos 9° y 10 del D. F. L. 148, de julio de 1953, sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas	1370
9.—Oficio del Senado con el que comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que ordena traspasar a la Corporación de la Vivienda los fondos que estaban en poder de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en virtud de lo dispuesto en la ley 10.436, y ha insistido en la aprobación de su texto primitivo	1371
10.—Oficio del Senado con el que expresa que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que reforma el D. F. L. 209, sobre retiro obligatorio del personal de las Fuerzas Armadas	1371

	Pág.
11/12.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en el proyecto que crea la comuna Subdelegación de "El Quisco", en el departamento de Valparaíso.....	1371
13/14.—Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia... ..	1376
15/16.—Informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que crea una Corte de Apelaciones en Punta Arenas y Juzgados de Letras en Coihaique y Chile Chico... ..	1390
17.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto que concede amnistía a los infractores de la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia... ..	1395
18.—Informe de la Comisión de Hacienda recaídos en los proyectos de ley por los cuales se conceden franquicias aduaneras al Liceo de Hombres de Concepción, a la Empresa Fiscal de Constitución, y a las Municipalidades de Villarrica y Quinta Normal.....	1397
19/20.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Valdés Riesco, Rivera González, Rodríguez Lazo, Láscar y Galleguillos Vera, que denomina "Santa Teresita" a la calle "Corregimiento" de la Comuna de Conchalí.....	1399
El señor Morales Adriasola, que concede determinados beneficios a don Raúl Guevara Reyes.....	1399

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 18^a, 19^a, y 20^a, ordinarias, celebradas en martes 19 y miércoles 20 de junio, de 11.15 a 13 horas; de 15.15 a 16.13 horas, y de 16.15 a 21 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas al no haber sido objeto de observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 234.—Santiago, 26 de junio de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

- 1) Modificación de la Ley de Servicios Eléctricos.
- 2) Creación del Departamento de Paelena en Chiloé Continental.
- 3) Creación de la Comuna-Subdelegación de Los Muermos, en el Departamento de Maullín de la provincia de Llanquihue.
- 4) El que declara que tanto a la D. G. de Prisiones como a la del Registro Civil e Identificación no les afecta la prohibición para adquirir station-wagons y camionetas, dispuesta por el artículo 14 de la ley Nº 12.000.
- 5) El que deroga diversas disposiciones del D. F. L. Nº 287, Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) El que aclara el artículo 36 de la ley Nº 11.595, sobre encasillamiento de las FF. AA. y Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo. — Benjamín Videla Vergara*”.

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 235.—Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ley de Servicios Eléctricos.

2) El que establece que el personal jubilado de la Mutualidad de Carabineros, tendrá iguales beneficios que el personal retirado de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo. — Benjamín Videla Vergara*”.

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 898.—Santiago, 27 de junio de 1956.

Por Oficio Nº 10, de 8 de junio de 1956, se ha servido remitirme el proyecto de ley, aprobado por el H. Congreso Nacional, por el cual se reemplaza el artículo 57 del D. F. L. Nº 209, estableciéndose que las pensiones de retiro otorgadas a los accidentados en actos del servicio y las pensiones de montepío causadas por el mismo personal y por el fallecido a consecuencias de un acto del servicio tienen el carácter de una indemnización y son, por lo tanto, compatibles con cualquier sueldo o remuneración fiscal o semifiscal.

En el artículo 2º del proyecto se autoriza al Presidente de la República para que conceda por única vez los títulos correspondientes a los grados de las pensiones de que disfrute el personal de las Fuerzas Armadas accidentado en acto determinado del servicio, sin que por esto

pueda impetrar nuevos beneficios económicos.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que el Ejecutivo no está de acuerdo con el H. Congreso en lo que se refiere a este artículo 2º.

En efecto, estima que los títulos o grados de las Fuerzas Armadas, deben corresponder a la realidad y no es posible, por ejemplo, otorgar el título de Coronel o General a una persona, aunque sea accidentado en acto del servicio, que se ha retirado con el grado de Mayor o Teniente Coronel y que posteriormente, debido a leyes especiales obtenidas en su caso particular o generales que les conceden beneficios económicos, han obtenido pensiones superiores en uno o dos grados a la que corresponde a aquel en que efectivamente se retiró. Todas estas leyes, han sido de carácter exclusivamente económico y en ningún caso con miras a conceder un grado que no corresponde.

La posesión de un grado determinado supone en su titular un conjunto de condiciones personales, conocimientos y cumplimiento de requisitos que no puede tenerlos una persona que ha permanecido en retiro ya varios años y que salió de las filas con uno o dos grados más atrás en el escalafón.

Al convertirse este proyecto en ley de la República se produciría el caso de personal retirado de Capitán o Mayor, que por excesos previsionales ha obtenido pensiones de General, y que al volver al servicio, en casos de cualquier emergencia, lo haría en el grado de General de Brigada o División, lo que no es posible aceptar por las razones expresadas anteriormente.

Como se ha manifestado el Ejecutivo estima que no es dable repartir grados sino que ellos deben corresponder a los años en servicio activo, conocimientos, requisitos, del personal que los ostenta.

Por las razones expuestas, estima el Ejecutivo que no es posible dictar una

disposición de carácter general en este sentido, como lo es la del artículo 2º del proyecto en cuestión, y en uso de la facultad que me concede el artículo 53, de la Constitución Política del Estado, devuelvo a esa H. Cámara, el proyecto de la referencia, manifestándole que el Ejecutivo desaprueba la disposición contenida en el artículo 2º.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.):
Carlos Ibáñez del C.—J. Fco. O’Ryan. O.’

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1.583.—Santiago, 26 de junio de 1956.

Por oficio Nº 138, de 14 de junio en curso, —recibido en este Departamento de Estado con fecha 22 del actual—, V. E. se ha servido comunicarme la petición formulada por los señores Diputados de los Comités Parlamentarios de diversos Partidos, en orden a que se destinen tres funcionarios para que colaboren con el Archivo Nacional en el otorgamiento de certificados y otros antecedentes relativos a jubilaciones, montepíos, desahucios, reajustes, etc.

Junto con acusar recibo de su citada nota, cumplo con manifestarle que ella ha sido transcrita al Ministerio de Hacienda, por corresponderle la atención de las materias en que incide dicho oficio, el que también ha sido puesto en conocimiento del Ministerio de Educación Pública, del cual depende el Archivo Nacional.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Benjamín Videla Vergara”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

“Nº 357.—Santiago, 26 de junio de 1956.

Acuso recibo del oficio de V. E. Nº 4.791, de 10 de mayo ppdo., referente a las observaciones formuladas ante esa Al-

ta Corporación por el H. Diputado don Ernesto Araneda Rocha, relacionadas con la suspensión de las faenas de explotación de los yacimientos auríferos de Carahue.

Sobre el particular me permito transcribir a V. E., el informe N° 261, solicitado a la Caja de Crédito y Fomento Minero, a fin de que se sirva hacerlo llegar al H. Parlamentario interesado, y que a la letra dice:

“Nos referimos a su Providencia N° 831, de fecha 6 del presente, junto a la cual US. se sirva transcribirnos las observaciones formuladas por el H. Diputado don Ernesto Araneda Rocha, relacionadas con la suspensión de faenas de explotación de yacimientos auríferos de Carahue y para lo cual incluye versión oficio de la sesión N° 23, del 9 de mayo ppdo. El señor Araneda Rocha se muestra alarmado del peligro de paralización de actividades auríferas en Carahue, y solicita la intervención de la Caja de Crédito y Fomento Minero o de la Corporación de Fomento, a fin de que se pongan en práctica las medidas que piensa adoptar el S. Gobierno para impedir la paralización de faenas.

La reducción de las explotaciones de yacimientos auríferos, tanto en lavaderos como en minas metálicas, se debe desde luego a la fuerte baja del precio del oro, lo que no hace comercial la explotación de muchos yacimientos de este metal, por cuanto la mayoría de ellos estaba trabajando con utilidades muy pequeñas y las que han desaparecido con la caída del precio. Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Emilio Vogel B.*, Vicepresidente Ejecutivo”.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Oswaldo Sainte-Marie S.*”.

6.—OFICIO DEL SENADO

“N° 1.204.—Santiago, 26 de junio de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que prorroga el plazo a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 11.994, que creó el Colegio de Constructores Civiles de Chile.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 159, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

7.—OFICIO DEL SEÑADO

“N° 1.205.—Santiago, 26 de junio de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que aclara el ítem 12.01 08, letra h)—1 “Corporación de la Vivienda”, de la Ley de Presupuestos de 1955, en el sentido que se refiere a Casa Consistorial y Sala de Actos de Chanco.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 158, de fecha 22 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

8.—OFICIO DEL SENADO

“N° 1.207.—Santiago, 26 de junio de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que modifica los artículos 9° y 10 del D. F. L., N° 148 de 4 de julio de 1953, sobre Reclutamiento, Nombramientos y Ascensos en las Fuerzas Armadas.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 4.193, de 22 de diciembre de 1955.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

9.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 1.206.—Santiago, 26 de junio de 1956.

El Senado ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que ordena traspasar a la Corporación de la Vivienda los fondos que estaban en poder de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 10.436 y ha insistido en la aprobación de su texto primitivo.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 9, de fecha 7 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

10.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 1.209.—Santiago, 26 de junio de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara que modifica el artículo 29 del D. F. L. Nº 209, de 2 de agosto de 1953, sobre retiro obligatorio del personal de las Fuerzas Armadas, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Ha substituído su Nº 2 por el siguiente:

"2º—Agrégase la siguiente letra nueva:

"i) Los Oficiales de las Fuerzas Armadas, desde los grados de Capitán a General y desde los grados de Capitán de Fragata a Vicealmirante, respectivamente, que salgan del país en comisión de servicios o de estudios, de regreso al país, deberán permanecer, por lo menos, tres años en servicio activo, sin perjuicio

de las atribuciones que sobre el particular corresponden al Presidente de la República".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 3.520, de 16 de septiembre de 1955.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

11.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se crea la comuna-subdelegación de "El Quisco", en el departamento de Valparaíso de la provincia del mismo nombre.

En uso de la facultad, privativa que el inciso tercero del artículo 45, de la Constitución Política del Estado confiere al Presidente de la República en cuanto a la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país, el proyecto en informe ha sido sometido a la consideración del Congreso Nacional para que, con su aprobación, puedan satisfacerse los anhelos de los numerosos y cada día mayores vecinos del balneario de "El Quisco" —cuyo territorio forma parte en la actualidad del distrito 1º de la comuna de Algarrobo, creada por ley Nº 8.388, de 21 de noviembre de 1945, perteneciente con anterioridad a la comuna de Casablanca— en orden a establecer la nueva comuna, cuya cabecera sería la localidad del mismo nombre, con un territorio que abarcaría cerca del 34% de la superficie total de la comuna de Algarrobo, con 80 kilómetros cuadrados, aproximadamente. Los habitantes de este sector territorial consideran que de esta manera podrán adoptar las medidas que sólo el gobierno comunal autónomo permite para acelerar el progreso cada vez más creciente del balneario y sus alrededores y proporció-

nar los servicios municipales indispensables que en el presente no llegan hasta dicho territorio, o llegan insuficientemente, porque la distancia y las dificultades que las autoridades de Algarrobo encuentran para dotar de esos elementos a aquel distrito imposibilitan su atención debida, la que hoy se hace más urgente para "El Quisco" y demás lugares comprendidos en su territorio.

Como propulsores decididos en la idea contenida en este proyecto han sobresalido los vecinos más destacados de "El Quisco" que, en número de 500 propietarios, han constituido una Junta de Progreso que logró el reconocimiento oficial del Gobierno mediante decreto del mes de mayo último, por el que se le concedió personalidad jurídica. La labor desarrollada por esta Junta constituyó una clara demostración de las grandes posibilidades que se abren a la nueva comuna con su propio gobierno local y, precisamente, con ocasión de ella se han podido advertir las dificultades que impiden a las autoridades de Algarrobo atender todo lo relacionado con "El Quisco", motivo por el cual ellas mismas propician la separación a fin de que la nueva Municipalidad pueda dedicarse por entero a este último territorio e impulsar los planes de progreso en que se encuentran empeñados sus habitantes, cuya ejecución se facilitará cuando los ingresos que estos proporcionan para el mantenimiento de la Municipalidad de Algarrobo sean invertidos íntegramente en la nueva comuna.

Resulta tan evidente el auge y desarrollo alcanzados últimamente por el balneario de "El Quisco" que parece innecesario allegar cifras sobre la materia; no obstante, conviene tener presente que el total de construcciones llega a más de cuatrocientas, sin considerar las que se inician y proyectan en estos momentos. A ellas deben añadirse las poblaciones de Punta de Tralca, Totoral, Isla Negra y otras de los alrededores, lo que da un total de 700

casas, con una población superior a 3.500 habitantes. Esta población se ve incrementada especialmente en la época de verano y es posible que en un futuro próximo aumente considerablemente, no sólo por efectos de los nuevos edificios y sectores en formación que atraen a los elementos trabajadores que en ellos intervienen, sumados a los numerosos pescadores de la región, sino como consecuencia de la administración propia de sus intereses, pues ello dará oportunidad de ejecutar algunas obras locales que entonarían todas las actividades de la zona, estimulando la radicación de nuevos propietarios, atraídos por las ventajas que proporcionan los servicios municipales y, en especial, por las bellezas naturales de sus playas, que han transformado a este balneario en un centro turístico de importancia, que merece ser considerado en todas sus enormes proyecciones.

En la actualidad "El Quisco" está dotado de algunos servicios que requieren la intervención permanente de las autoridades. Parece lógico, entonces, que esas autoridades sean elegidas de entre los interesados más directos en su atención, conocedores de sus necesidades más urgentes y de la mejor manera de buscarles solución. Es así como funcionan en su territorio: una Escuela Pública con capacidad para 180 alumnos; un Retén de Carabineros, una Policlínica, una Oficina de Correos y Telégrafos, un Teléfono Público, un Club de Yates, etc. Se han establecido, además, tres grandes hoteles, numerosas residenciales y otras actividades similares, todas las cuales contribuyen a fomentar el turismo, pero que requieren, al mismo tiempo, la acción eficaz de los servicios municipales para evitar excesos y abusos que producen, en ausencia del poder comunal, factores negativos al desarrollo de estas mismas actividades. La creación de la comuna vendrá, pues, a incrementar el desenvolvimiento ordenado de este balneario y la riqueza de toda la

región y permitirá abordar problemas locales que hasta ahora no, pueden resolverse, tales como los referentes a instalaciones sanitarias, servicios de agua potable y alcantarillado, reglamentación adecuada para dar seguridades en las zonas de baños, y otros inherentes a la urbanización de centros poblados en pleno crecimiento.

Numerosos otros antecedentes que justifican la idea contenida en este proyecto podrían hacerse valer; bastará, sin embargo, con citar el valor que ha alcanzado la propiedad para formarse un juicio exacto sobre la importancia que reviste la zona que pasará a constituir una nueva unidad política y administrativa del país. El Rol de Avalúos vigente señala como cifra sujeta al impuesto territorial en la actual comuna de Algarrobo, la de \$ 756.151.000, de la cual se estima, según datos proporcionados por la Junta de Progreso de "El Quisco", que corresponde al territorio que se segrega para formar la nueva comuna, la cantilad de 350 millones de pesos.

Los estudios practicados respecto de la situación que se creará en Algarrobo con la segregación de dicho territorio permiten sostener que no originará perjuicios a dicha comuna, porque ella quedará con los recursos suficientes para el mantenimiento de sus servicios. En cambio, la nueva Municipalidad no alcanzaría a obtener ingresos para cubrir los gastos de su financiamiento, pues, según el Presupuesto probable, ya elaborado, ascenderían a \$ 2.600.000, en circunstancias que sus entradas normales sólo serían de \$ 1.900.000. Para salvar esta situación el Ejecutivo ha consultado una disposición por la cual se aumenta en un dos por mil, a beneficio de la Municipalidad de "El Quisco", el impuesto sobre el avalúo imponible de los bienes raíces que, normalmente, de acuerdo a la ley de Rentas Municipales, es del dos por mil anual, o sea, que en dicho territorio la contribución municipal pasará a ser del cuatro por mil. De esta manera, la tasa media en la nue-

va comuna subirá al 18,08 por mil, cifra que, comparativamente, resulta soportable para los contribuyentes, en relación con la que rige en otras comunas, máxime cuando ellos están dispuestos a pagarla, en razón de los propósitos que los animan de lograr la propia administración de sus asuntos locales.

Las disposiciones del proyecto en informe señalan con exactitud los límites de la comuna-subdelegación que se crea y reglan, en la forma que es habitual, las situaciones que puedan producirse con motivo de los compromisos y obligaciones contraídos con anterioridad, como asimismo, la manera de constituir la nueva Municipalidad y la administración subsiguiente, mientras se eligen en los comicios generales correspondientes al año 1956 los regidores que deberán regir en el futuro sus destinos.

La Comisión de Gobierno Interior, junto con algunas enmiendas de simple redacción que introdujo al proyecto, suprimió, por innecesario, un artículo que ordenaba consultar en el Presupuesto de Gastos para el año 1956 los fondos necesarios para proceder a la instalación de los servicios administrativos inherentes a la comuna. Ello no significa, por cierto, que tales servicios no se crearán en la comuna de "El Quisco", sino que por ser la consecuencia natural y directa de esta nueva unidad política y administrativa sin necesidad de mención expresa deberán consultarse en la referida ley de Gastos, con cargo a los recursos generales de la Nación. Como no se señalaba financiamiento para dicho gasto, ni se conoce el monto a que ascendería, no era menester incluir en el proyecto precepto alguno sobre la materia. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Hacienda proporcionar mayores antecedentes al respecto.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“*Artículo 1º*—Créase la comuna-subdelegación de El Quisco, en el departamento de Valparaíso, provincia del mismo nombre.

La comuna-subdelegación de El Quisco comprenderá el territorio circunscrito dentro de los siguientes límites:

Al norte: la quebrada de Las Petras, desde su desembocadura en el océano Pacífico hasta el camino de Algarrobo a Cartagena; el camino de Algarrobo a Cartagena, desde la quebrada Las Petras hasta el lindero entre los potreros El Tranque y El Leoncillo del fundo Peñablanca de propiedad de don Carlos Alessandri; el lindero entre los potreros El Tranque y El Leoncillo, desde el camino de Algarrobo a Cartagena hasta la quebrada de El Quisco; la quebrada El Quisco, desde el lindero entre los potreros El Tranque y El Leoncillo hasta el lindero del fundo Peñablanca de don Carlos Alessandri; el lindero sur del fundo Peñablanca de don Carlos Alessandri; el lindero sur del fundo Peñablanca, desde el estero de El Quisco hasta el lindero entre este mismo fundo y la propiedad de don Gustavo Muñoz G.; el lindero entre el fundo Peñablanca y la propiedad de don Gustavo Muñoz G. desde el lindero sur del fundo Peñablanca hasta el camino vecinal que sirve las propiedades de los señores Héctor Núñez, Domingo Alvarez, Pedro Guiñez y otros; dicho camino mencionado, desde el lindero del fundo Algarrobo hasta el camino de Algarrobo a Casablanca junto el kilómetro 6,8 de dicho camino, y el camino de Algarrobo a Casablanca desde el kilómetro 6,8 hasta el lindero poniente del fundo Valle Hermoso Arriba.

Al este, el lindero poniente del fundo Valle Hermoso Arriba, desde el camino de Algarrobo a Casablanca hasta el estero Carvajal; el estero Carvajal, desde el lindero poniente del fundo Valle Hermoso Arriba hasta el lindero poniente del fundo Valle Hermoso Abajo, y el lindero po-

niente del fundo Valle Hermoso Abajo, desde el estero Carvajal hasta el estero El Rosario.

Al sur, el estero El Rosario, desde el lindero poniente del fundo Valle Hermoso Abajo hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

Al oeste, el océano Pacífico, desde la desembocadura del estero Rosario hasta la desembocadura de la quebrada Las Petras.

Artículo 2º—Establécese una contribución adicional de un dos por mil anual a beneficio de la Municipalidad de El Quisco sobre el avalúo imponible de las propiedades que quedan comprendidas en el territorio comunal señalado en el artículo anterior.

Artículo 3º—Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Algarrobo serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes y demás créditos a favor de la Municipalidad de Algarrobo, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que correspondan a la nueva Municipalidad de El Quisco, deberán pagarse a la Municipalidad de Algarrobo.

La Municipalidad de El Quisco no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley a la Municipalidad de Algarrobo, ni tampoco podrá pagar deudas contraídos por esta Municipalidad.

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a una de los cuales designará Alcalde ad-honorem. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse de acuerdo con la ley de Elecciones en el año 1956.

Artículo 5º— Autorízase al Presidente de la República para convocar por el plazo de veinte días a inscripciones especia-

les en los Registros Electorales en la comuna de El Quisco dentro de treinta días contados de la vigencia de la presente ley,

Artículo 6º—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la ley Nº 4.544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 7º— La presente ley regirá desde el 1º de enero del año 1956”.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 1955.

Acordado en sesión de fecha 17 del presente, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Arellano, Martín, Montané, Palestro, Poblete, Puentes Gómez, Rivera Bustos y Sepúlveda Rondanelli.

Cabe hacer presente que el proyecto fue aprobado en general con el voto en contra del señor Serrano (Presidente).

Se designó Diputado informante al Honorable señor Rivera Bustos.

(Fdo.): *Eduardo Cañas Ibáñez*, Secretario de Comisiones”.

12.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda procedió a estudiar reglamentariamente el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que crea la Comuna de “El Quisco” en el departamento de Valparaíso y le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones.

El artículo 2º establece una contribución adicional de un dos por mil sobre el avalúo imponible de las propiedades comprendidas en el territorio de la nueva comuna, como una medida de financiar a la Municipalidad de El Quisco.

La Comisión de Hacienda no ha creído necesario ni conveniente establecer el referido tributo pues estima que con la próxima retasación general que entrará en vigencia el año 1957, oportunidad para

la cual por lo menos se espera una duplicación de los actuales avalúos, se producirán ingresos sobrados para la atención de las necesidades municipales de El Quisco. Ha suprimido, por tanto; el referido artículo 2º.

Se ha modificado el artículo 4º y suprimido el 5º por el hecho de que la situación electoral que preveen esas disposiciones deberá ajustarse a las normas generales en vigor, las cuales señalan la renovación de regidores el año 1959.

Por innecesario se ha suprimido el artículo 6º.

Razones obvias exigen modificar la vigencia de la ley para lo cual se ha introducido una enmienda a artículo 7º.

En resumen, la Comisión de Hacienda estima que el proyecto de la Comisión de Gobierno Interior puede aprobarse con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Suprimirlo.

Artículo 4º

Intercalar a continuación de la expresión: “deberá elegirse”, la frase: “en forma ordinaria” y suprimir las palabras finales “en el año 1956”.

Artículos 5º y 6º

Suprimirlos.

Artículo 7º

Reemplazar “1956” por “1957”.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 1956.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa don Salvalor, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Lea-Plaza, Martones, Miranda don Hugo, Silva y von Mühlenbrock.

Diputado informante se designó al Honorable señor Correa don Salvador.

(Fdo.): A. Kaempfe B., Secretario de la Comisión".

13.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

"Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informar el proyecto de acuerdo, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se aprueban el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, modificado por el Protocolo Adicional firmado en La Paz el 14 de octubre del mismo año y el Acuerdo concertado por Cambio de Notas del 6 de abril de 1956 entre ambos Gobiernos, complementario de dichos instrumentos.

Durante el estudio acucioso y detenido a que sometió la Comisión el proyecto y los instrumentos internacionales que él aprueba, se contó con la colaboración de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, a través de sus respectivos Ministros, señores Olsen y Barbosa en la primera Secretaría de Estado y Videla y O'Ryan en la segunda; del Subsecretario de Relaciones, señor Vassallo; de los Asesores de la Cancillería señores Berstein y Vargas y del propio Embajador de Chile en La Paz, señor Alejandro Hales. Asimismo, la Comisión quiso conocer las opiniones ilustradas de personas vinculadas al Derecho Internacional Público tanto por los cargos que han desempeñado como por los estudios y enseñanzas que practican desde la cátedra universitaria y, a tal efecto, oyó a los ex Ministros de Relaciones Exteriores señores Ernesto Barros Jarpa, José Ramón Gutiérrez Alliende, Germán Vergara Donoso y Joaquín Fernández y a los profesores-abogados, señores Julio Escudero y Sergio Gutiérrez Olivos. Invitó, también, pero por diversas causas no pudieron prestar su

concurso, a los señores Luis Barriga Errázuriz, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y al profesor señor Marcelo Ruiz Solar.

Como es de conocimiento público, durante la visita que el Presidente de la República de Bolivia, Excmo señor Paz Estenssoro, hizo a Chile en el mes de enero del año próximo pasado, se suscribió un Tratado de Complementación Económica entre ambos Gobiernos, con miras a dar aplicación práctica y paulatina al ideal americano de integración económica continental que sustentan ambos países, una de cuyas etapas debe, necesariamente, ser la complementación de sus respectivas economías mediante una movilización racional de sus industrias y de sus producciones básicas. El referido Tratado se limita a señalar los principios generales de la política económica internacional y las normas fundamentales a que se ceñirán la complementación económica chileno-boliviana y los Convenios especiales que se suscribirán posteriormente entre las Altas Partes para dar cumplimiento a dichos postulados y aspiraciones comunes. En seis artículos destinados a tales objetivos el referido instrumento establece pautas conocidas sobre la materia, que no merecen dificultades de interpretación, y que constituyen más bien el sistema mismo a que deberán ajustarse los Convenios particulares que concretamente establezcan los beneficios y compromisos recíprocos que Chile y Bolivia convengan en el futuro. En efecto, el artículo 2º, básico al respecto, enumera las normas fundamentales de la complementación económica en nueve letras —desde la a) hasta la i)— que, más o menos, consagran principios sobre las siguientes materias: la concertación de planes económicos destinados a incrementar el intercambio comercial; la coordinación de sus respectivas producciones; el desarrollo de la industrialización mediante el aporte recíproco de capitales; la revisión gradual de los dere-

chos aduaneros, impuestos, tasas y otras medidas restrictivas del comercio internacional; la coordinación de los regímenes vigentes sobre movimientos de fondos, tipos y sistemas de cambios; la celebración de Acuerdos tendientes a facilitar el actual régimen de libre tránsito y a ampliar y mejorar los medios de comunicación y transporte entre ambos países; el otorgamiento de facilidades para el tránsito de personas e incremento del turismo; la adopción de las medidas necesarias para favorecer la inversión de capitales destinados al desarrollo de la producción, en gran escala, de artículos alimenticios con destino al aprovisionamiento de uno y otro país y, finalmente, la celebración de arreglos especiales para el suministro recíprocos de los principales productos nacionales sobre bases estatales que aseguren el abastecimiento de ambos pueblos.

Cabe hacer presente que al referirse a los medios de comunicación y transporte se menciona especialmente el propósito de incrementar el tráfico del ferrocarril estatal chileno-boliviano de Arica a La Paz y de acordar un sistema adecuado de distribución de los ingresos en relación con el incremento que se obtenga. Asimismo, se especifica la constitución de una Comisión integrada por ingenieros chilenos y bolivianos que estará encargada de estudiar el trazo más apropiado para la vinculación vial entre Oruro e Iquique.

Así como se ha establecido en el último tiempo en varios Convenios internacionales de este mismo tipo, los artículos 2º y 3º de este Tratado consultan la creación de Comisiones Nacionales permanentes de Complementación Económica, compuestas cada una de cinco miembros titulares y de cinco suplentes que, a su vez, reunidas, formarán la Comisión Mixta, encargada de estudiar, promover y proponer los planes y proyectos destinados a la aplicación de las normas fundamentales ya enunciadas, para la resolución final de los respectivos Gobiernos.

Finalmente, los artículos 5º y 6º señalan el procedimiento a que se sujetarán las reuniones de la Comisión Mixta, sus atribuciones y demás normas destinadas a cumplir sus objetivos, entre los cuales se destaca el de examinar el estado de ejecución de los Acuerdos adoptados por los Gobiernos y sugerir las medidas conducentes a su mejor desarrollo y aplicación.

Como puede advertirse, las disposiciones examinadas constituyen meras manifestaciones de propósitos, plausibles por cierto, indicativas del ánimo que guía a ambos Gobiernos de llegar a través de un intercambio comercial intensivo al complemento de sus economías y, por ende, a un mayor entendimiento y a un mayor acercamiento entre dichos Gobiernos y esos pueblos.

Es evidente, entonces, que para llegar a concretar uno o algunos de estos propósitos era menester convenir uno o algunos Acuerdos particulares, que vinieran a señalar de manera precisa la realización práctica de un objetivo determinado. Tal carácter debe atribuirse al Protocolo Complementario suscrito, después de algunas negociaciones, entre ambos Gobiernos, en La Paz el 14 de octubre de 1955, por el cual se modifica el segundo párrafo de la letra g) del Tratado principal y se agrega una nueva letra h) al mismo texto, referentes ambas enmiendas a la construcción de oleoductos que permitan dar salida por nuestro territorio y hacia el Pacífico a la producción petrolera boliviana.

La letra g) original del artículo 2º del Tratado decía literalmente:

“Artículo 2º—Las normas fundamentales a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

g) La ampliación y mejoramiento de los actuales medios de comunicación y transportes entre los dos países. A tal efecto, se incrementará el tráfico del ferrocarril estatal chileno-boliviano de Arica a La Paz y se acordará un sistema adecuado de distribución de sus ingresos en relación con

tal incremento. Asimismo, se constituirá una Comisión integrada por ingenieros chilenos y bolivianos encargada de estudiar el trazo más apropiado para la vinculación vial entre Oruro e Iquique.

Por la importancia que tiene para la economía de los dos países y de acuerdo con los Tratados vigentes sobre libre tránsito, ambos Gobiernos convienen en prestar todas las facilidades necesarias para la construcción y operación, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, de un oleoducto entre Oruro y Arica, obra que permitirá el suministro de petróleo destinado al consumo chileno y la salida de este producto a otros mercados”.

El inciso segundo, o párrafo segundo, como lo llama el Convenio, ha sido reemplazado por otro, en virtud del Acuerdo de 14 de octubre de 1955, el cual difiere del texto anterior en lo siguiente: a) agrega la expresión “mantenimiento” entre los compromisos referentes al oleoducto; b) añade la frase “o por cualquiera empresa privada, autorizada por el Gobierno de Bolivia”; c) reemplaza la expresión “oleoducto” por la plural de “oleoductos”; d) sustituye la frase final “entre Oruro y Arica, obra que permitirá el suministro de petróleo destinado al consumo chileno y la salida de este producto a otros mercados”, por la siguiente: ... “oleoductos que saliendo de territorio boliviano, lleguen al puerto de Arica o a cualquier otro puerto chileno”, y, por último, e) agrega un inciso nuevo en esta letra g) y una letra nueva h) quedando, en consecuencia, el texto definitivo de las letras g) y h) del Tratado, concebidas en los términos siguientes:

“Artículo 2º—Las normas fundamentales a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

g) La ampliación y mejoramiento de los actuales medios de comunicación y transportes entre los dos países. A tal efecto, se incrementará el tráfico del ferrocarril estatal chileno-boliviano de Arica a La

Paz y se acordará un sistema adecuado de distribución de sus ingresos en relación con tal incremento. Asimismo, se constituirá una Comisión integrada por ingenieros chilenos y bolivianos encargada de estudiar el trazo más apropiado para la vinculación vial entre Oruro e Iquique.

Por la importancia que tienen para la economía de los dos países y de acuerdo con los Tratados vigentes sobre Libre Tránsito, ambos Gobiernos convienen en prestar todas las facilidades necesarias para la construcción, mantenimiento y operación, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o por cualquier empresa privada, autorizada por el Gobierno de Bolivia, de oleoductos que saliendo de territorio boliviano, lleguen al puerto de Arica o a cualquier otro puerto chileno.

Los detalles relativos al estudio, construcción, mantenimiento y operación, en territorio chileno, de los oleoductos previstos en el párrafo anterior, serán establecidos por ambos Gobiernos en cada caso mediante cambios de notas que comprenderán aspectos tales como: el trazo; condiciones de las servidumbres que fuera preciso establecer; régimen de importación temporal a Chile de maquinarias, vehículos y equipos requeridos para el estudio y la construcción; facilidades para el personal extranjero ocupado en dichas obras; libre internación de los elementos necesarios para el mantenimiento y operación permanentes de los oleoductos y, en general, todos los pormenores pertinentes a estos fines.

h) La República de Chile tendrá preferencia para la adquisición del petróleo que llegue a sus puertos por los oleoductos a que se refiere el inciso anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.—El petróleo de propiedad de Y. P. F. B., transportado por el oleoducto de esta institución o por cualquier otro privado, podrá ser adquirido por el mercado chileno dentro del régimen de intercambio co-

mercial que prevé este Tratado, hasta un volumen de un mil barriles diarios, por un mínimo de tres años, a partir de la fecha de la primera exportación comercial. Vencido este plazo de tres años, se estudiará un nuevo acuerdo sobre el petróleo de propiedad de Y. P. F. B., con miras a incrementar los volúmenes que podrá adquirir Chile dentro del régimen de intercambio comercial que establece este Tratado.

Si la República de Chile desea adquirir un mayor volumen de este petróleo tendrá preferencia para hacerlo, hasta tres mil barriles diarios adicionales, en dólares estadounidenses y a precios a convenirse, tomando como base los del mercado internacional, para crudos de características similares.

2.—Este acuerdo sobre el petróleo de propiedad de Y. P. F. B., transportado por su oleoducto Villa Aroma (Sicasica) Arica, podrá ser revisado con miras a incrementar las cantidades anteriormente mencionadas, cuando el Gobierno de Bolivia esté en condiciones de construir el oleoducto de exportación de Y. P. F. B. que, partiendo de Camiri y pasando por Sucre o un punto próximo a esta ciudad, se conecte con el referido oleoducto Villa Aroma (Sicasica)-Arica.

3.—El petróleo que pertenezca al Gobierno de Bolivia, por concepto de regalías pagadas por empresas petroleras privadas que operen en su territorio, que se transporte por los oleoductos a puertos chilenos, será vendido preferentemente a Chile hasta un 10% del volumen de esas regalías, dentro del régimen de intercambio comercial que prevé este Tratado, siempre que el saldo de ese intercambio sea desfavorable a Bolivia.

Chile también tendrá preferencia para adquirir el saldo de esas regalías, en dólares estadounidenses y a precios a convenirse, tomando como base los del mercado internacional para crudos de características similares”.

Las razones que se han dado anteriormente y aquellas que fluyen del texto mismo de las estipulaciones pre-insertas movieron a la Comisión a centralizar, por así decirlo, el estudio del Tratado a las modificaciones convenidas en el Protocolo Adicional, puesto que ellas vienen a constituir la primera fase en la aplicación de los principios enunciados en el Tratado de Complementación Económica, con alcances de trascendencia de todo orden para ambos países.

Desde luego, puede advertirse a primera vista que las disposiciones del Protocolo consultan mayores compromisos para Chile que para Bolivia, puesto que nuestro país debe prestar todas las facilidades necesarias para la construcción, mantenimiento y operación de los oleoductos que la entidad denominada “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos” (Y. P. F. B.), o empresas privadas autorizadas por el Gobierno de Bolivia, extiendan a través del territorio chileno para dar salida al petróleo boliviano en Arica o en otro puerto de nuestro litoral. Es, pues, un derecho de paso, una servidumbre convencional de oleoducto, en favor de Bolivia que permitirá impulsar el desarrollo de la riqueza petrolera de aquel país y, consecuentemente, entonar su economía pública y privada. Esta es la obligación principal que emana del Tratado y, sin duda, que ella redundará en beneficios positivos, de incalculable importancia para Bolivia, muy superiores a las pequeñas ventajas que se derivan para Chile, respecto del derecho preferente para comprar el petróleo que transporten esos oleoductos, en las condiciones que se analizarán más adelante. Es evidente, entonces, que antes que un interés material, que un propósito meramente utilitario, ha guiado a nuestro Gobierno al suscribir estos instrumentos, un espíritu definido y preciso de colaborar en los propósitos bolivianos de lograr nuevos mercados para su riqueza petrolera en los sectores del Pacífico y de expresar ante la

faz de la opinión pública mundial como entiende Chile el concepto de solidaridad continental. Cualquiera insuficiencia que pudiera hallarse respecto de Chile en las ventajas que se derivan del Convenio para las Partes Contratantes estaría, en concepto de la Comisión, debidamente compensada con el hecho de que se reconozca el propósito leal y sincero de nuestro país de contribuir al desarrollo económico de Bolivia y, por ende, de elevar el nivel de vida de su pueblo.

Según informaciones proporcionadas a la Comisión, las posibilidades de explotar la riqueza petrolera de Bolivia serían realmente cuantiosas al punto de que habría quienes la hacen llegar a índices similares a los que existen en Venezuela. Sabido es que la zona petrolera se encuentra especialmente en la región del Atlántico y que, por tal motivo, se han suscrito Convenios con Brasil y Argentina para construir oleoductos destinados a dar salida a dichos productos hacia aquellos mercados, como son los Tratados vigentes del año 1938, con el primero de dichos países y de 1941, con el segundo. Las obligaciones derivadas de tales instrumentos han comprometido parte de la producción petrolera de esa zona; pero los estudios practicados últimamente por empresas técnicas norteamericanas han señalado que aquellos oleoductos no son suficientes y que, para impulsar una mayor explotación de esta riqueza incalculable en aquella región y en otras del territorio boliviano, deberían construirse oleoductos hacia el Océano Pacífico. Debe agregarse, además, que sobre esta base, firmas norteamericanas y capitales de esa procedencia han hecho y proyectan hacer grandes inversiones destinadas sólo a las exploraciones petrolíferas: que el Gobierno boliviano, también dentro de esta finalidad, ha modificado su legislación interna con el objeto de otorgar amplias seguridades al capital extranjero, que ha contratado con la afamada firma americana Williams Brothers, especializa-

da en la construcción de oleoductos, la realización de las obras que permitirán transportar petróleo boliviano hasta el Pacífico, para cuyo efecto y empleando enormes capitales, ya se ha construido el tramo más importante, de mayor extensión, y que ofrecía grandes dificultades técnicas derivadas de la topografía del terreno, como es el que va desde el interior de Bolivia hasta La Paz, atravesando la Cordillera Real; y que se espera sólo la ratificación de los instrumentos suscritos con Chile para iniciar las obras, cuyo trazo estaría proyectado, para construir el tramo del oleoducto fiscal boliviano, cuyo terminal será Arica, y que se denomina sector "Sicasica-Arica".

Podría añadirse, también, que algunas informaciones de diverso orden hacen cifrar la posibilidad de aprovechar la inclinación que ofrece el terreno que deberán atravesar los oleoductos, para instalar eventualmente, en un futuro más o menos cercano, los elementos necesarios para generar energía petro-eléctrica, siempre que así se conviniera entre las Altas Partes Contratantes, con lo cual se podría dotar de esta importante energía a extensas regiones del norte chileno y del territorio circunvecino de Bolivia. Esta idea, por cierto, es apenas una simple conjetura y, por ello, no es posible proporcionar al respecto antecedentes de ninguna clase, aparte de su mera enunciación.

Parece oportuno anotar, además, que, a pesar de la firma entre Chile y Bolivia de los instrumentos que se vienen examinando, este último país habría recibido de parte del Gobierno del Perú ofrecimientos para que el o los oleoductos que proyecta construir Bolivia atravesasen su territorio y reconocieran como terminal un punto o puerto del litoral peruano en su región meridional.

Aun cuando estos antecedentes pueden no tener influencia en la consideración que debe merecer el estudio del Convenio internacional que se analiza, la Comisión

creo del caso consignarlos para el mejor conocimiento del problema, debiendo insistir en que su resolución final ha estado inspirada esencialmente en los propósitos ya expuestos sobre amistad y comprensión hacia Bolivia y en el deseo de colaborar en la solución de los problemas económicos de aquel país, permitiendo, sin sujeción a ninguna obligación contractual vigente, la construcción en territorio chileno de los oleoductos que sean necesarios, en las condiciones previstas por los instrumentos suscritos en el año 1955, para dar salida al petróleo boliviano hacia el Pacífico, facilitando de esta manera la creación de una fuente de ingresos que puede llegar a ser de alto nivel en el índice de las exportaciones de productos bolivianos.

Las conversaciones realizadas entre ambos Gobiernos han previsto, por ahora, la posibilidad de construir dos oleoductos por cuenta de Bolivia y con los capitales que este país obtenga, principalmente de origen norteamericano: uno fiscal, cuyo terminal será el puerto de Arica, y otro particular, de una empresa petrolera autorizada por el Gobierno de Bolivia, cuyo terminal sería Iquique. El primero de éstos es el que cuenta con estudios más avanzados y por el cual ha expresado mayor interés y urgencia el Gobierno boliviano. El segundo se construirá siempre que la producción petrolera boliviana así lo aconsejare.

Literalmente el Tratado, como ha quedado concebido con las modificaciones del Protocolo Complementario, se limita a señalar la obligación del Gobierno de Chile de otorgar facilidades para la construcción, mantenimiento y operación de oleoductos —sin determinar su número— que saliendo de territorio boliviano lleguen al puerto de Arica o a cualquier otro puerto chileno. En consecuencia, bien podría ocurrir que los dos oleoductos proyectados tuviesen como punto terminal el puerto de Arica u otro de nuestro litoral; pero las conversaciones habidas al respecto per-

miten informar que por lo pronto se construirá el oleoducto fiscal boliviano desde Villa Aroma a Arica y que, más adelante, se vería la posibilidad de estudiar la construcción de otro oleoducto con terminal en Iquique.

Como quiera que sean los planes que se lleven a la práctica, de acuerdo a las disposiciones del Convenio, los detalles relativos al estudio, construcción, mantenimiento y operación dentro del territorio de Chile de dichos oleoductos serán determinados, en cada caso particular, por Acuerdos de los Gobiernos interesados, para cuyo efecto las Altas Partes Contratantes concluirán Convenios particulares que se perfeccionarán mediante cambios de Notas, las cuales, entre otras materias, deberán contemplar el trazo del o los oleoductos; las condiciones de las servidumbres que fuere necesario establecer; el régimen de importación temporal a Chile de las maquinarias, vehículos y equipos requeridos para el estudio y la construcción; las facilidades para el personal extranjero que se ocupe en tales obras; la libre internación de los elementos necesarios para el mantenimiento y operación permanentes de los oleoductos y, en general, todos los pormenores inherentes a esos fines. Vale decir, que fijadas las condiciones generales para la construcción en territorio de Chile de los oleoductos, la forma con que ellos se llevarán a cabo, la determinación exacta de cumplir esas obligaciones serán materia, en cada caso, de un Convenio particular, que permitirá a ambas Partes Contratantes negociar y dilucidar todas las cuestiones inherentes a obras de esta clase. Por lo tanto, mediante la aprobación de los instrumentos que en esta oportunidad han sido sometidos a la consideración del Congreso Nacional, Chile contrae la obligación específica de permitir que por su territorio se construyan oleoductos bolivianos, costeados por aquel país, y de otorgar las facilidades que, naturalmente, llevan involucradas inversiones de es-

ta índole, destinadas a dar salida permanente al petróleo que sea capaz de transportar la obra que se emprenda en conformidad a las especificaciones que posteriormente se determinen. La frase, pues "facilidades necesarias para la construcción, mantenimiento y operación" no aparece totalmente precisada en sus alcances y, en consecuencia, la individualización de tales facilidades deberá también ser objeto de las negociaciones y de los Acuerdos particulares previstos en el Convenio, ya que éste sólo señala algunos aspectos de dichas facilidades, por mera vía anunciativa, que, en ningún caso, podrían tener carácter taxativo.

Pese a que algunas informaciones permiten conocer parcialmente detalles sobre la envergadura del oleoducto Sicásica-Arica y sobre el material y personal que se empleará en las diversas etapas de su construcción, operación y mantenimiento, incluyendo el equipo y personal que debería actuar en el punto terminal de Arica, no es conveniente adelantar datos concretos de este tipo, porque, como ya se ha dicho, estas materias no se incluyen en los Convenios cuya aprobación se propone en esta oportunidad; su especificación se halla en el período de los anteproyectos, ellos pueden ofrecer algunas variaciones y, en definitiva, serán precisados en el respectivo Convenio particular previsto en el Protocolo Adicional de 14 de octubre de 1955. En todo caso, puede decirse que los estudios técnicos consultan una obra de una extensión de 196 kilómetros de Sicásica a la frontera y de 151 kilómetros desde este punto hasta Arica, cuya cañería permitirá bombear cerca de 50.000 barriles diarios, cantidad muy superior, por cierto, a las posibilidades inmediatas de producción petrolera de Bolivia, pero demostrativa de la capacidad futura de producción, lo que, evidentemente, debe contemplarse en la época de construcción de una obra de tal magnitud, para evitar los gastos ulteriores que implicarían una modificación

sustancial en el volumen del petróleo susceptible de transportarse por este medio. El diámetro probable de la cañería que atravesará el territorio nacional sería de 8 a 10 pulgadas, aproximadamente.

Según estudios técnicos más o menos recientes, el petróleo boliviano que transportarían el o los oleoductos alcanzaría a un volumen de cinco a seis mil barriles diarios y, seguramente, en virtud de tales antecedentes, la nueva letra h) incorporada al Tratado por el Protocolo Adicional, que consulta las condiciones en que Chile podrá comprar preferentemente el petróleo así transportado, considera aproximadamente un volumen de dicho monto, sin perjuicio de las mayores cantidades que pudieran trasladarse por este medio en el futuro.

Al examinar este aspecto del Tratado, la Comisión entra de lleno a referirse a la letra h) nueva que incluye el Protocolo y que, como quedó expresado anteriormente, viene a constituir el beneficio que se deriva para Chile de tal instrumento o, más bien, la compensación que recibe por el derecho que concede al autorizar la construcción de los oleoductos. De conformidad a las prescripciones de esta letra, se reconoce un derecho preferencial para adquirir el petróleo que llegue a los puertos chilenos por los oleoductos que se construyan de la manera ya expuesta, con sujeción a las modalidades que la referida letra h) señala en sus tres números y que, prácticamente, prevén cuatro casos, a saber: 1) Los primeros mil barriles diarios de petróleo de propiedad fiscal boliviano cuya representación corresponde al organismo denominado "Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos", (Y. P. F. B.) que se transporten por el oleoducto de dicha institución o por cualquiera otro privado (podría ser el otro oleoducto que tendría como terminal Iquique), durante los tres primeros años contados desde la fecha de la primera exportación comercial que se realice por este medio, se pagará de acuerdo al régimen de intercambio comercial

que "prevé este Tratado"; 2) Un volumen adicional de hasta tres mil barriles diarios, que se pagará en dólares estadounidenses y a precios a convenirse, tomando como base los del mercado internacional, para crudos de características similares; 3) Cuando el régimen de intercambio "que prevé este Tratado" resulte con saldo desfavorable para Bolivia, porque las exportaciones chilenas a dicho país hayan sido mayores que las importaciones de esa procedencia, Chile puede comprar, también preferentemente, el petróleo de propiedad fiscal proveniente de la regalía que al Gobierno boliviano corresponden, con motivo del pago que empresas petroleras privadas que operan en aquel país deban hacerle en petróleo que transporten los oleoductos, pero limitado el derecho de compra chileno al 10% del volumen de dichas regalías, el cual se pagará, igualmente, conforme al régimen de intercambio "que prevé el Tratado", y 4) El excedente o saldo de tales regalías que se transporte por los oleoductos podrá, asimismo, ser comprado por el mercado chileno, en dólares estadounidenses y a precios convencionales, tomando como base los del mercado internacional para crudos de características similares.

Estos cuatro casos bien pueden reducirse a dos, que serían el 1º y 3º, puesto que son los únicos en los cuales el petróleo sería pagado por Chile a cambio de mercaderías, por el régimen de intercambio comercial, y aún el tercer caso está condicionado a que se produzca el evento de un saldo desfavorable para Bolivia dentro del régimen de intercambio. Sin embargo, no es posible desconocer que los otros dos casos también consultan un beneficio para nuestro país, puesto que las preferencias referidas representarán la adquisición de petróleo a precios más bajos que los que se pagan por este producto de otra procedencia, como es normalmente el de Venezuela, que se ahorraría el flete que significa el transporte desde los puertos de ese país hasta Ari-

ca, menor gasto que se calcula, aproximadamente, en 0,35 centavos de dólar por barril, en un valor de \$ 3,40 dólar por barril, lo que significa poco más de un 10% de economía por unidad.

En efecto, el flete que se paga actualmente por petróleo crudo de Venezuela, llega a 55 centavos de dólar por barril y el flete desde Arica se calcula más o menos en 20 centavos de dólar por barril. No obstante, debe tenerse presente que el precio del petróleo crudo en los distintos puertos depende, esencialmente, del flete que deba pagarse para llegar a las plantas refinadoras. En consecuencia, la opción de Chile para comprar el petróleo crudo de Bolivia, puesto en Arica, en igualdad de condiciones con otros posibles compradores, podría significar un precio más favorable respecto de las compras que se hagan en dólares de libre disponibilidad, en razón de que la Refinería de Concón es la más cercana al puerto de Arica. Podría añadirse como dato ilustrativo sobre las variaciones que pueden afectar al valor de los fletes y su incidencia en el precio de los crudos, que de acuerdo a los valores del mercado actual, el flete desde Venezuela a Chile es de un peso diez dólar por barril, aproximadamente, y que el país paga sólo 55 centavos de dólar, como se dijo anteriormente, sólo en virtud de haber firmado un contrato de fletes a precio fijo en el año 1953, que aún está vigente.

Ahora bien, la cuota fija, de un mil barriles diarios de petróleo que Chile podrá comprar mediante el trueque de mercaderías, fué señalada tomando en cuenta el volumen total que podrá transportarse en los tres primeros años por el oleoducto fiscal boliviano, que, según las informaciones proporcionadas a la Comisión, no sería superior a cinco mil barriles diarios, de modo que en dicho período la Refinería de Concón podrá contar anualmente con abastecimientos equivalentes al 6%, más o menos, de su capacidad anual. Sobre la base de adquirir petróleo

crudo boliviano por un monto de cuatro mil barriles diarios, la Refinería de Conción obtendría más del 20% de su actual capacidad de tratamiento, calculada en 18.000 barriles diarios, como promedio, para un año calendario, tomando en cuenta los días de paralización por razones inherentes al proceso de refinación. Como al cabo del lapso de tres años las necesidades chilenas serán, por una parte, superiores y, por otra parte, la producción petrolera boliviana habrá aumentado considerablemente, y por lo tanto, será mayor el volumen que transportarán el o los oleoductos que estén funcionando en esa fecha, el Protocolo establece que, para entonces, ambos Gobiernos estudiarán un nuevo Acuerdo respecto del petróleo fiscal boliviano, con miras a incrementar la cuota que Chile podrá adquirir mediante el sistema de pago de mercaderías, o sea, según "el régimen de intercambio comercial que establece este Tratado".

Por último, el Protocolo ha previsto también un aumento de la producción petrolera de Bolivia, que se traduzca en un mayor volumen que transporte el oleoducto fiscal "Sicasica-Arica", como consecuencia de que el Gobierno boliviano esté en condiciones de construir en su territorio el oleoducto que, partiendo de Camiri y pasando por Sucre o un punto cercano a dicha ciudad, se conecte con el oleoducto Villa Aroma-Arica; o sea, que cuando aumenten los abastecimientos del oleoducto fiscal boliviano cuyo terminal será Arica, por la construcción de un afluente del mismo en territorio boliviano, que aumentará las exportaciones de petróleo, las Altas Partes Contratantes podrán revisar los acuerdos anteriores, con miras a incrementar las cuotas preferenciales asignadas a Chile que le permiten comprar desde luego mil barriles diarios y tres mil barriles adicionales, pagaderos en la forma anteriormente señalada. Los aumentos de estas cuotas serán establecidos en Convenios particulares posteriores, los cuales, como es obvio,

en ningún caso podrán consultar cantidades inferiores a las ya convenidas.

Estas son las estipulaciones del Protocolo Complementario y tales son los derechos y obligaciones que para ambas Partes Contratantes se derivan de los instrumentos internacionales tantas veces mencionados. Como puede advertirse fácilmente, la mayoría de las cláusulas consultan normas generales, sujetas a acuerdos posteriores que precisarán más claramente las modalidades que son menester para llevar a la práctica la construcción de los oleoductos, quedando, eso sí, determinadas las obligaciones de Chile relativamente a conceder autorización para que se construyan en su territorio las obras que permitirán transportar el petróleo boliviano hasta los puertos chilenos, y las obligaciones de Bolivia de vender preferentemente a nuestro país el petróleo así transportado, en las cantidades y condiciones de pago ya expuestas.

Cree la Comisión que las explicaciones dadas son suficientes para comprender el alcance de las disposiciones del Tratado, el cual, por otra parte, no ofrecería dificultades de interpretación. Cabría sólo abundar en algunas consideraciones respecto del régimen de regalías que señala la letra h) del Protocolo, para determinar el volumen de petróleo que Chile podrá comprar preferentemente por aplicación de la norma indicada en el número 3) de dicha cláusula.

Como se ha dicho precedentemente, la construcción de los oleoductos representa la inversión de grandes capitales, de los que seguramente el Gobierno de Bolivia no dispone en el presente, motivo por el cual, junto con otorgar facilidades a los inversicnistas extranjeros que específicamente se dediquen a estas labores, ha concluido acuerdos con firmas privadas norteamericanas que le aseguran la explotación de su riqueza petrolera, cuyas proyecciones económicas adquieren verdadero valor una vez que el producto esté en condiciones de salir a los mercados extranje-

ros a través de los oleoductos. De ahí que la ejecución de estas obras revista vital importancia para Bolivia. Pues bien, las empresas privadas invierten capitales no sólo en las exploraciones petrolíferas sino en la construcción de los oleoductos, y esos capitales son reembolsados en virtud de contratos que se han suscrito con el Gobierno de Bolivia con el mismo petróleo que transportarán los oleoductos con destino a puertos del Pacífico. Al mismo tiempo, tales firmas operan en territorio boliviano dejando al Fisco de aquel país regalías que se pagan en petróleo crudo, cuyas ventas permitirán a ese Gobierno pagar las obras, disponer de divisas y entonar su economía pública y privada. Consiguientemente, tanto el Fisco como las empresas privadas que operan en Bolivia están interesados en la construcción de los oleoductos y, en cierto modo, tales intereses están directamente vinculados, para resarcirse de las inversiones hechas y para ampliar las mismas, con el resultado de este instrumento y, por tanto, con su pronta aplicación.

No es posible precisar, por las dificultades para obtener informaciones exactas al respecto, la cuantía de las inversiones ni el monto de los contratos suscritos por el Gobierno de Bolivia con firmas particulares, que permitan señalar el volumen de petróleo que por concepto de esas regalías pertenecerá a dicho Gobierno y que será transportado por esos oleoductos a los puertos chilenos. Sin embargo, se presume que el total de esas regalías ascenderá a 25.000 barriles diarios y, por lo tanto, el 10% a que alcanza la preferencia chilena llegaría a 2.500 barriles diarios, porcentaje que se comprará por el sistema de trueque en el caso de que el intercambio comercial acuse un saldo desfavorable para Bolivia. Con todo, cualquiera sea la cantidad que represente ese 10% del total de las regalías bolivianas, no hay duda que será el Gobierno de aquel país quien se interesará por tales ventas, puesto que ellas se pagarán con dólares de

cuenta, o sea, a cambio de mercaderías chilenas sólo en el caso de que se produzca un saldo desfavorable para Bolivia en la balanza comercial, y cuando ésta recupere su equilibrio el petróleo de este origen que transporten los oleoductos será vendido en dólares estadounidenses de libre disponibilidad y a precios que serán convenidos por ambas partes. Cierto es que de todos modos este sistema constituye una preferencia y al país interesará saber el volumen de petróleo que puede comprar en virtud de esta cláusula, puesto que esta cuota es distinta de las que se indican en los números anteriores de la letra h) del Protocolo, o sea, se entiende sin perjuicio de los mil barriles diarios, pagaderos en mercadería o en dólares de cuenta, y de los tres mil barriles diarios adicionales, pagaderos en dólares norteamericanos de libre disponibilidad.

Ahora bien, del estudio que hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores del Tratado principal y del Protocolo Adicional se desprendió la conveniencia de que para evitar cualquier asomo de duda en la interpretación posterior de estos instrumentos durante el pleno período de su aplicación, se incluyera en el texto de ellos mismos el régimen de intercambio comercial a que se hace referencia en tres oportunidades en la nueva letra h) del Protocolo Complementario de 14 de octubre de 1955. En efecto, en el inciso primero del número 1) de dicha letra dos veces se hace mención al "régimen de intercambio que prevé este Tratado" y en el inciso primero del número 3) también se consigna la misma frase. La Comisión advirtió que el Tratado en ninguna de sus disposiciones determinaba cuál sería el régimen de intercambio comercial, y como tal determinación es de especial importancia para Chile, porque en virtud de ese régimen podrá pagar, en los casos que el Convenio contempla, en mercaderías que exportará o habitualmente exporta a Bolivia, el petróleo que transporten los oleoductos, para comprar el cual se le confiere derecho

preferencial, sugirió al Gobierno la conveniencia de complementar los Acuerdos anteriores, mediante un cambio de Notas que viniera a dejar consignado en el mismo instrumento que crea los derechos y obligaciones relativos a una misma materia, el sistema de intercambio comercial que ambas Partes Contratantes tuvieron en vista al suscribirlo originalmente, confirmando así el espíritu del precepto tantas veces citado que había quedado de manifiesto en las negociaciones a que dió origen la concertación del Tratado. Sugirió, también, la Comisión la necesidad de hacer presente al Gobierno de Bolivia que, con arreglo a los preceptos constitucionales en vigor en la República de Chile, para dar eficacia jurídica a los Acuerdos particulares previstos en los mismos instrumentos (en especial, el cambio de Notas que consulta el inciso o párrafo 3º de la letra g), agregado por el Protocolo Adicional, por el cual ambos Gobiernos llegarán a determinar, en cada caso, los detalles relativos al estudio, construcción, mantenimiento y operación en territorio chileno de los oleoductos señalados en dicho instrumento, con indicación de los proyectos relativos a la traza y demás que allí se expresan), ellos necesariamente deberían ser aprobados por el Congreso Nacional, previamente a su ratificación, por tratarse, evidentemente, de nuevos Tratados o Convenios, que no producen efectos legales comprometidos de la soberanía exterior del Estado, sino cuando se satisfacen las exigencias previstas en la Carta Fundamental. Este aspecto habría sido igualmente considerado durante el período de las negociaciones de los Convenios y en tal oportunidad no habría merecido observación alguna de parte del Gobierno de Bolivia. Debe tenerse presente que las materias que abordarán los referidos cambios de Notas o Acuerdos particulares, son de aquellas que internamente en Chile competen al legislador y que cuando son llevadas al campo internacional corresponden a Tratados y, por tan-

to, deben ser aprobadas por el Congreso Nacional según lo preceptúa el artículo 43 de la Constitución Política de la República. En efecto, entre otros aspectos, tales Convenios deberán contemplar la traza de los oleoductos en el territorio chileno, las servidumbres que sean menester constituir, el régimen de importación de maquinarias y vehículos y equipos, las facilidades para el personal extranjero que intervenga en las obras y en el mantenimiento y operación de los oleoductos, la libre internación de elementos para el mantenimiento y operación permanentes de los mismos oleoductos, y otros que son materias de ley, sobre las cuales carece de competencia el Ejecutivo y que cuando se trata de comprender la soberanía exterior del Estado, el perfeccionamiento del respectivo vínculo jurídico entre los Gobiernos debe ajustarse a las formalidades previstas en la Carta Constitucional.

El Ejecutivo, a través de los representantes que concurrieron a la Comisión, coincidió plenamente con este planteamiento y, al efecto, propuso al Gobierno de Bolivia la suscripción de Cartas Reversales que explícitamente esclarecieran los aspectos señalados. Fruto de las negociaciones respectivas, encaminadas todas ellas a perfeccionar los Convenios en referencia, son las Notas suscritas en La Paz con fecha 6 de abril del presente año de 1956 entre los representantes de ambos Gobiernos, las que consignan el concurso de voluntades entre las Altas Partes Contratantes, para complementar el Tratado Principal con la siguiente disposición:

“Los pagos por las importaciones de petróleo que efectúe Chile en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del N° 1 y en el párrafo primero del N° 3 de la nueva letra h) del artículo 2º del Tratado de Complementación Económica suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, y modificado por el Protocolo de 14 de octubre del mismo año, se liquidarán en dólares estadounidenses y su importación abonado en una cuenta especial por el Banco Central

de Chile, para destinarlo exclusivamente a atender importaciones bolivianas de productos chilenos. Sin embargo, de existir un Convenio de Pagos debidamente ratificado que rija el intercambio entre Chile y Bolivia, los pagos por las importaciones de dicho petróleo que efectúe Chile se realizarán a través de la cuenta de compensación que establezca el instrumento aludido.

El pago por las importaciones de petróleo que efectúe Chile en virtud del párrafo segundo del número 1º y del párrafo segundo del número 3º de la nueva letra h) del artículo 2º del citado Tratado de Complementación Económica, se hará en dólares estadounidenses de libre disponibilidad y a precios a convenirse, tomando como base de los del mercado internacional para crudos de características similares”.

De esta manera, queda expresamente establecido que el pago de las importaciones de petróleo se hará mediante una cuenta de compensación que acreditará y debilitará las compras y las ventas a que dé origen el intercambio comercial entre Chile y Bolivia. Al mismo tiempo, se ha previsto la concertación de un régimen especial de pagos, que figuraría en un Convenio complementario a un Tratado Comercial que han suscrito ambos Gobiernos y que, seguramente, en breve será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, el que establecerá las listas de las mercaderías que Chile importará y exportará desde Bolivia y hacia ese país, respectivamente, incluyendo las normas habituales en Convenios de Pagos que regulen los Tratados Comerciales. Por tal motivo, el cambio de notas transcrito consulta la incorporación al nuevo sistema que estipule un próximo Convenio, el pago de las importaciones de petróleo que Chile puede hacer a cambio de mercaderías, que sería, en todo caso, idéntico al que se ha examinado.

La Comisión considera que no es indiferente la complementación acordada,

porque si bien existía el propósito de aplicar de todos modos el sistema expuesto, no es menos cierto que al ponerse término al Convenio de Pagos que más adelante entrará en aplicación y al Convenio Comercial a que se ha hecho referencia, siempre quedará vigente el compromiso de pagar las importaciones de petróleo de que se trata en este caso, por el mecanismo que indican las Cartas Reversales.

El segundo párrafo de estas Cartas Reversales no constituye modificación real a las normas contenidas en la letra h) del Protocolo Adicional de 14 de octubre de 1955, puesto que en el hecho sólo repite las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del número 1 y en el párrafo segundo del número 3 de la citada letra h), en orden a que las cuotas de 3.000 barriles adicionales y el saldo de las regalías, deducido el 10% que las empresas petroleras privadas deben entregar al Gobierno boliviano y que se transporten por los oleoductos, sobre las cuales Chile tiene derecho preferencial de compra, deberán pagarse en dólares estadounidenses y a precios a convenirse, tomando como base los del mercado internacional para crudos de características similares. La repetición de estos preceptos fué solicitada por el Gobierno de Bolivia y, naturalmente, no hubo dificultades para contemplarlos de nuevo en esta oportunidad, puesto que sólo se innova lo hasta entonces convenido en cuanto se agrega después de la frase “dólares estadounidenses”, la expresión: “de libre disponibilidad”, con lo que, simplemente, se reafirma el concepto de que estos pagos se harán en moneda dura, en dólares de libre disponibilidad, en contraposición a los pagos que se harán en dólares de cuenta, provenientes del régimen de intercambio comercial.

Como es fácil de apreciar, las Notas Reversales de 6 de abril último no contemplan la otra cuestión que el Gobierno de Chile planteó a raíz de las sugerencias de esta Comisión: la que se refiere a la necesidad de que los Acuerdos a que se arri-

be en virtud de los cambios de Notas previstos en el segundo párrafo del inciso g) del Protocolo Adicional, para que tengan eficacia jurídica, deben ser aprobados por el Congreso Nacional de Chile. En rigor, esta materia no requería el asentimiento de la otra Alta Parte Contratante, puesto que se trata sólo de dar cumplimiento a un requisito estatuido en nuestro sistema jurídico interno y, por tanto, por mera cortesía se ponía en su conocimiento, ya que, de todos modos, tal exigencia ineludiblemente debía ser satisfecha.

Las informaciones entregadas a la Comisión revelan que el Gobierno de Bolivia se excusó de formalizar un acuerdo sobre esta materia, cuya necesidad, como se ha dicho, parecía marginal a resoluciones de de este carácter, puesto que, en concepto de la Comisión y de acuerdo con todos los precedentes jurídicos que deseen invocarse, estos Convenios particulares, aunque se concluyan por medio de cambios de Notas, de Cartas Reversales, o por cualquier otro sistema de denominación que quiera dársele, por su esencia y por la naturaleza de las materias que abarcarán, tendrán siempre el carácter de Tratados y, necesariamente, previos a su ratificación, deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

Tratándose, por otra parte, de una materia propia de nuestra legislación y cuyo cumplimiento sólo a Chile compete, y a fin de evitar cualquiera duda sobre el imperativo de cumplir con dicho trámite constitucional, la Comisión de Relaciones Exteriores, en completo acuerdo con el Ejecutivo, ha procedido a modificar el proyecto de acuerdo propuesto en el Mensaje, agregando un artículo 2º, por el cual se expresa en el mismo texto aprobatorio del Tratado de Complementación Económica y de sus instrumentos adicionales, que los referidos acuerdos particulares previstos en dicho Tratado deberán ser sometidos en su oportunidad a la aprobación del Congreso Nacional. Parece inne-

cesario expresar que la enmienda en cuestión se ajusta a la competencia de la Comisión y que el Congreso puede incluirla sin alterar las disposiciones, —como no lo hace—, de los instrumentos que le han sido sometidos a su consideración, puesto que no se contraría ni la letra ni el espíritu de la atribución 5º, del artículo 43, de la Constitución Política del Estado que sólo confiere facultades para aprobar o rechazar los Tratados Internacionales, sin autorizar la modificación de los mismos. Este criterio ha sido aceptado en diversas ocasiones y anteriores, y, para citar sólo dos precedentes, podría recordarse la ley N° 8.403, que aprobó los Convenios de Bretton Woods, y el proyecto de Convenio sobre Unión Aduanera y Cooperación Económica y Financiera suscrito con Argentina en el año 1946.

Con lo expuesto estima la Comisión que quedan resueltas las observaciones que pudieron merecerle las disposiciones del Tratado de Complementación Económica suscrito con Bolivia cuyo principio de realización debe hallarse en la construcción de oleoductos que permitirán, por una parte, incrementar la riqueza petrolera de aquel país y, por otra parte, facilitar el abastecimiento del mercado chileno de esta importante materia prima, con las ventajas señaladas para ambas Partes Contratantes. Restaría sólo insistir en el espíritu de comprensión y de amistad que ha inspirado a ambos Gobiernos al concluir estos Acuerdos, espíritu que ha presidido las deliberaciones de la Comisión al hacer el estudio de los mismos, y ofrecer la seguridad de que cualquier entendimiento posterior, que esté animado de los mismos propósitos de colaboración, de respeto mutuo y de amplia solidaridad americana, tendrá una similar acogida entre los representantes que integran esta Comisión de la Cámara de Diputados.

Entendidos los compromisos que consultan los instrumentos examinados en la forma que ha quedado expuesta en el cuerpo de este informe, la mayoría de los cua-

les están sujetos a Convenios o Acuerdos particulares posteriores, de carácter más concreto y preciso, y considerando las ventajas mutuas que se derivarán de la aplicación de los mismos, la Comisión de Relaciones Exteriores ha resuelto recomendar la aprobación del proyecto respectivo redactado en los siguientes términos

Proyecto de acuerdo:

Artículo 1º— Apruébanse el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, modificado por el Protocolo Adicional firmado en La Paz el 14 de octubre de 1955 y el Acuerdo perfeccionado por Cambio de Notas suscrito en La Paz el 6 de abril de 1956 entre ambos Gobiernos, complementario de dichos instrumentos.

Artículo 2º— Los Cambios de Notas a que se refiere el inciso segundo del artículo 2º del Protocolo Adicional, individualizado en el artículo anterior deberán ser ratificados con arreglo a las disposiciones constitucionales chilenas, previa aprobación del Congreso Nacional”.

Sala de la Comisión, a 28 de abril de 1956.

Acordado en sesión de fecha 25 del mismo mes, con asistencia de los señores Valdés Larraín (Presidente), Espina, Izquierdo, Oyarce, Salinas y Zúñiga.

Cabe hacer presente que el proyecto fue aprobado en general con la abstención del señor Espina.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Zúñiga.

(Fdo.): *Eduardo Cañas Ibáñez*, Secretario de Comisiones”.

14.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha conocido en la mañana de hoy, del proyecto de acuerdo, informado por la Comisión de

Relaciones Exteriores, que aprueba el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, y los acuerdos complementarios de aquel instrumento.

La Comisión de Hacienda se formó concepto del acucioso estudio hecho por la Comisión de Relaciones Exteriores, acerca del Tratado en referencia, estudio del cual nació la conveniencia de aclarar y precisar ciertas cláusulas por medio de convenios posteriores en los cuales concurren las Altas Partes Contratantes.

No se ha detenido, por lo tanto, la Comisión, en el análisis detallado de las disposiciones pertinentes, pero pudo apreciar la plena procedencia de la aprobación legislativa a las negociaciones internacionales ultimadas en los instrumentos sometidos al conocimiento del Congreso, tanto por las recíprocas ventajas que tendrán para ambos países, como el espíritu con que el nuestro los ha suscrito.

En el aspecto reglamentario que le compete la Comisión de Hacienda ha reparado en que el acuerdo básico contempla las normas fundamentales de la complementación económica en proyecto (artículo 2º) entre las cuales pueden destacarse las que miran a una gradual ratificación de derechos y gravámenes las que miran a una gradual restricción en la importación y exportación entre ambos países, Asimismo, se prevé la confección de listas de productos originarios de Chile y de Bolivia que puedan ser objeto de la exención del gravámenes aduaneros y se consulta la coordinación de los regímenes vigentes sobre movimientos de fondos tipos y permisos de cambio.

En el Protocolo Complementario de 14 de octubre de 1955, ambos países convinieron en una modificación de las cláusulas relativas a la construcción y operación del oleoducto proyectado, materia ésta también analizada por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se establece que ambos Gobiernos conciben en prestar todas las facilidades ne-

cesarias para la construcción, mantenimiento y operación de los oleoductos y que los detalles serán objeto de negociaciones por medio de cambio de notas que comprendan aspectos tales como el trazo, servidumbres; régimen de importación temporal a Chile, de maquinarias, vehículos y equipos requeridos para el estudio y la construcción; facilidades para el personal extranjero ocupado en las obras; libre internación de los elementos necesarios para el mantenimiento y operación permanente de los oleoductos, etc.

La Comisión de Hacienda no tiene objeciones que hacer al respecto, máxime cuando la materia deberá ser conocida por el Congreso cuando se sometan oportunamente a su aprobación los cambios de notas que concretamente establezcan las franquicias tributarias o de otra índole que sean menester.

Se encuentra bien analizado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores el sistema de liquidaciones y pago de las importaciones de petróleo que efectúe Chile, sea dentro de las cuotas mínimas convenidas para el régimen de intercambio comercial, sea dentro del derecho a adquirir la cuota de excedente que se le reconoce.

La Comisión de Hacienda también ha concurrido a la aprobación del aspecto mencionado.

En resumen, la Comisión de Hacienda manifiesta a la Honorable Cámara que puede prestar su aprobación al proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo ha hecho la Comisión técnica.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 1956.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa, don Salvador, Enríquez, Errázuriz, don Jorge, Lea-Plaza, Martones, Miranda, don Hugo, Silva y von Mühlenbrock.

Diputado informante se designó al Honorable señor Lea-Plaza.

(Fdo.): *Arnaldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de la Comisión".

15.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que crea una Corte de Apelaciones en la ciudad de Punta Arenas y Juzgados de Letras de Mayor Cuantía en las localidades de Coihaique y Chile Chico, de la provincia de Aisén.

El establecimiento de una Corte de Apelaciones en Punta Arenas con jurisdicción sobre toda la provincia de Magallanes, se encuentra ampliamente justificado si se tiene presente la dificultad y demora de las comunicaciones con la ciudad de Valdivia, de cuya Corte actualmente dependen los Juzgados de la referida provincia. Es sabido que existen resoluciones judiciales, sean éstas en materias civil o penal, que forzosamente deben ser revisadas por los Tribunales de Alzada, las que, por las razones ya dichas, demoran no menos de veinte días en ser conocidas por la Corte de Apelaciones de Valdivia y volver al Juez de primera instancia, lo que redundaría en un retardo en la administración de justicia y la consiguiente intranquilidad para los ciudadanos de esos territorios.

El Gobierno propuso que la provincia de Aisén estuviere bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, pero la Comisión desestimó esta idea en razón de las mejores comunicaciones con Puerto Montt que tiene el territorio de Aisén.

Esta Corte de Apelaciones tendrá tres Ministros, un Secretario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Orgánico de Tribunales, y el personal administrativo será de 1 Oficial 1º, 1 Oficial 2º y 1 Oficial de Sala.

Con respecto a los cargos de Fiscal y Relator, la Comisión envió un oficio al Ejecutivo, por el cual solicitaba la iniciativa constitucional correspondiente para

la creación de estas plazas, en razón de la necesidad de que el nuevo Tribunal que se deseaba crear, tuviere su dotación completa, y pudiera así desempeñar sus funciones correctamente. El Gobierno dió respuesta por oficio N° 583, de 14 de junio pasado, en el que manifiesta que, por razones de economía, y en atención a que se trata de una Corte en cuya jurisdicción no existe gran densidad de población, lo que hace suponer que el movimiento judicial no será excesivo, no estima conveniente la creación de los referidos cargos. En estas condiciones, la Comisión resolvió que la relación de las causas en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, estará a cargo de los Ministros del mismo Tribunal y, con respecto al Fiscal, deberán aplicarse las reglas que establece el artículo 363 del Código Orgánico de Tribunales.

Por el artículo 3º del proyecto, se establece que será Tribunal de Alzada, para todos los efectos legales, de las causas de que conozcan los Juzgados del Trabajo, substrayéndose a los Juzgados de la provincia de Magallanes de la jurisdicción de la Corte del Trabajo de Concepción y se hacen aplicables las reglas que sobre integración establece el artículo 499 del Código del Trabajo.

La Comisión aprobó, también, la creación de un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en cada una de las localidades de Coihaique y Chile Chico, los que, de acuerdo con las reglas generales, tendrán competencia en materia civil, penal y del trabajo. La jurisdicción del Juzgado de Coihaique será la comuna-subdelegación del mismo nombre y la de Chile Chico, las comunas de Lago Buenos Aires y Baker.

El crecimiento demográfico que acusan estas comunas, es en porcentaje, el más alto del país. Es así como, según el Censo del año 1942, la provincia de Aisén tenía 17.014 habitantes y, de acuerdo con el último Censo, levantado el año 1952, tiene 26.262 habitantes. Las dificultades

en las comunicaciones, el incremento de las actividades productoras y razones de índole internacional, movieron a vuestra Comisión a aceptar el establecimiento de los referidos juzgados.

El personal de estos juzgados será de 1 Juez, 1 Secretario, 1 Oficial 1º y 1 Oficial de Sala y se facultó a la Corte de Apelaciones de Valdivia, para determinar el día en que se encuentren legalmente instalados.

Además, se autoriza a las partes que tuvieren asuntos pendientes en el Juzgado de Aisén, para someterlos al conocimiento de los tribunales que se crean en Coihaique y Chile Chico, siempre que hubiera acuerdo entre ellas, alterándose, para este caso, la regla contenida en el artículo 109 del Código Orgánico de Tribunales.

Para proveer los cargos que se crean por esta ley, y a que nos hemos referido anteriormente, se otorga un plazo de ciento veinte días, contado desde su vigencia.

Además, con el objeto de dar mayores posibilidades para que los abogados se interesen por estos nuevos cargos, se modifica el artículo 279 del Código Orgánico de Tribunales en el sentido de establecer que los concursos para proveer plazas judiciales en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, durarán treinta días, en vez de diez como lo establece la ley actualmente.

Financiamiento

El costo de este proyecto de ley comprende dos aspectos: el primero, es el que dice relación con los cargos que se crean por el establecimiento de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas y los Juzgados de Letras de Coihaique y Chile Chico; y el segundo, los gastos de instalación de los indicados tribunales.

En relación con la primera materia, la Comisión solicitó los antecedentes del caso al Ministerio de Justicia, tomando en consideración los nuevos sueldos del Po-

der Judicial que fija el proyecto en tramitación en el Congreso, como asimismo, las gratificaciones de zona que legalmente correspondan, quien proporcionó los antecedentes referidos.

En conformidad a los datos indicados; la creación de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas importa un gasto total anual de \$ 10.652.160; la creación de los dos Juzgados, en Coihaique y Chile chico, significa un gasto anual de \$ 10.005.600; y la elevación de categorías del Juzgado de Letras de Magallanes, que pasa a ser de asiento de Corte de Apelaciones, la suma de \$ 1.734.340, lo que significa un costo total de \$ 21.892.000 anuales.

La Comisión aprobó algunas economías, con el objeto de financiar el gasto que representa el proyecto y que se justifican en relación con el menor trabajo que tienen algunos Tribunales. Es así como redujo de cuatro a tres Ministro, las Cortes de Apelaciones de Iquique y La Serena, y de cinco a cuatro, los Ministros de la Corte de Apelaciones de Valdivia, a la cual se le quita la jurisdicción que actualmente tiene sobre la provincia de Magallanes.

Aprobó, la supresión de los 2^{os}. Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Iquique y de Ovalle, en razón de que el ingreso de causas que anota la estadística, no justifica la existencia de dos Juzgados, sino solamente de uno.

En resguardo del principio constitucional de inamovilidad de los Jueces, se dispone, por los artículos 1^o y 2^o transitorios, que las Cortes de Apelaciones de Iquique, La Serena y Valdivia continuarán funcionando con los Ministros que actualmente tienen hasta que vaque su cargo, el cual no será proveído, e igual regla se aplica para los 2^{os}. Juzgados de Letras de Iquique y Ovalle.

Con respecto al personal de los Juzgados que se suprimen, se dispone que, al producirse la vacante de alguno de los Jueces, éste ingresará a la planta de la respectiva Corte, la cual les dará la des-

tinación que corresponda a su categoría, y si se produjere alguna vacante en la planta de dotación de estos Juzgados, no será proveída.

En todo caso, se establece que los actuales funcionarios que se desempeñan en los Juzgados señalados, gozarán, por derecho propio, de un lugar en todas las ternas que se formen por las Cortes para proveer cargos judiciales a los cuales tengan derecho y tendrán preferencia en los nombramientos respectivos.

En conformidad con los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Justicia, las supresiones expresadas importarán una economía total anual de \$ 14.021.980, por lo que queda por financiarse la suma de \$ 7.870.020. Con este objeto, la Comisión aprobó una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la provincia de Magallanes, tributo que en conformidad a la tasación del año 1955, rinde la suma de \$ 8.288.940, que servirían para cubrir el gasto.

Por último, los gastos que demande la instalación de los tribunales señalados, deberán ser atendidos por la Junta de Servicio Judicial en conformidad con lo establecido por el artículo 6^o.

En mérito de las razones expuestas y las que, en su oportunidad, os dará a conocer el señor Diputado informante, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del proyecto, redactado en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1^o—Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

a) Suprímense, en el inciso segundo del artículo 42, las palabras "Iquique" y "Ovalle";

b) Modifícase el artículo 44 en la siguiente forma:

1^o—Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la palabra "Lota", supri-

miendo la "y" que la antecede, las siguientes: "Coihaique y Chile Chico", y

2º—Agrégase, en el inciso cuarto, en punto seguido, la siguiente frase: "El de Chile Chico, tendrá jurisdicción sobre las comunas de Lago Buenos Aires y de Baker".

c) Reemplázanse, en el artículo 54, el adjetivo numeral "nueve", que figura entre "República" y "Cortes", por "diez"; la conjunción "y" que figura entre las palabras "Temuco" y "Victoria", por una coma y agrégase, a continuación de esta última palabra, las siguientes: "y Punta Arenas";

d) Modifícase el artículo 55 en la siguiente forma:

1º—Suprímense, en la letra i), las palabras "y Magallanes"; reemplázase por una "y" la coma que figura entre las palabras "Chiloé" y "Aisén" y colócase un punto a continuación de la última palabra, y

2º—Agrégase la siguiente letra nueva: "j) El de la Corte de Punta Arenas, comprenderá la provincia de Magallanes";

e) Reemplázanse los números 1º y 2º del artículo 56, por los siguientes:

1º—Las Cortes de Iquique, La Serena y Punta Arenas, tendrán tres miembros;

2º—Las Cortes de Talca, Chillán, Temuco y Valdivia, tendrán cuatro miembros";

f) Intercálase, en el inciso primero del artículo 58, a continuación de la palabra "Fiscal", sustituyendo la "y" por una coma, lo siguiente: "exceptuada la de Punta Arenas"; y

g) Modifícase el artículo 59 en la siguiente forma:

1º—Intercálase, entre las palabras "Relator" y "las", las siguientes: "con excepción de la de Punta Arenas", y

2º—Agrégase el siguiente inciso:

"La relación de las causas en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, estará a cargo de los Ministros del mismo Tribunal", y

h) Intercálase al artículo 279, el siguiente inciso segundo:

"Sin embargo, en los concursos para proveer cargos judiciales en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, dicho plazo no será inferior a treinta días".

Artículo 2º— Suprímense en el inciso final del artículo 514, del Código del Trabajo, las palabras "y Magallanes"; sustitúyese la coma que figura entre las palabras "Chiloé" y "Aisén" por una "y" y colócase un punto a continuación de "Aisén".

Artículo 3º — La Corte de Apelaciones de Punta Arenas será Tribunal de Alzada para todos los efectos legales en las causas de que conozcan, dentro de su territorio jurisdiccional, los Juzgados del Trabajo y será integrada, en tal caso, en la forma establecida en el artículo 499 del Código del Trabajo.

Artículo 4º.— El personal de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas será 1 Oficial 1º; 1 Oficial 2º y 1 Oficial de Sala.

Artículo 5º.—Derógase la ley Nº 7.361, de 26 de noviembre de 1942, que creó el 2º Juzgado de Letras de Ovalle y suprímese el 2º Juzgado de Letras de Iquique.

Artículo 6º.—Cada uno de los Juzgados de Coihaique y Chile Chico, que se crean en virtud de esta ley, tendrá el siguiente personal: 1 Juez; 1 Secretario; 1 Oficial 1º y 1 Oficial de Sala.

Artículo 7º.—Los gastos que demande la instalación de los nuevos Tribunales creados por esta ley, serán atendidos por la Junta de Servicio Judicial.

Artículo 8º.— La designación del personal que servirá los nuevos cargos que se crean, deberá hacerse dentro de los ciento veinte días siguientes a la vigencia de esta ley.

Artículo 9º.—La Corte de Apelaciones de Valdivia determinará el día en que se encuentren legalmente instalados los Juzgados de Coihaique y Chile Chico que se crean por el artículo 1º, letra b).

Artículo 10.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se fi-

nanciará con las economías que se produzcan con motivo de las supresiones de plazas que se establecen y con una contribución adicional de un uno por mil sobre los avalúos de los bienes raíces de la provincia de Magallanes la que se hará efectiva desde el 1º de enero de 1956.

Artículos transitorios

Artículo 1º.— Las Cortes de Apelaciones de Iquique, La Serena y Valdivia continuarán funcionando con los Ministros que actualmente tienen hasta que vaque un cargo de Ministro en ellas, el que no será proveído.

Artículo 2º.— El 2º Juzgado de Iquique y el 2º de Ovalle continuarán funcionando hasta que vauen los cargos de jueces en cada uno de ellos.

Al producirse la vacancia de alguno de los jueces, el personal de dotación del Tribunal ingresará a la planta de la respectiva Corte, la cual les dará la destinación que corresponda a su categoría.

Si se produjera una vacante en la planta de dotación de esos Juzgados, no será proveída.

En todo caso, los actuales funcionarios que se desempeñen en ellos, gozarán por derecho propio, de un lugar en todas las ternas que se formen por las Cortes del país para proveer cargos judiciales a los cuales tengan derecho y tendrán preferencia en los nombramientos respectivos.

Artículo 3º.— Las causas que estuvieren conociendo los 2ºs. Juzgados de Letras de Iquique y Ovalle, al momento de cesar en sus funciones los jueces, continuarán sustanciándose en el 1er. Juzgado de las respectivas ciudades.

Artículo 4º.— En los negocios contenciosos civiles en actual tramitación ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Aisén, las partes, de común acuerdo, podrán convenir someterse a la jurisdicción de los tribunales que se crean por la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1955.

Acordado en sesiones de fechas 22 de diciembre de 1953; 27 de julio de 1954; 12 y 27 de abril, de 3 de mayo, 7 de junio, 29 de julio y 30 de agosto del presente año, con asistencia de los señores Correa Letelier (Presidente), Aqueveque, Espinoza, Foncea, Galleguillos, don Florencio; Errázuriz, don Carlos José; Jaramillo, Martones, Miranda, don Hugo; Olavarría, Quintana, Recabarren, Ríos, Rosende, Sandoval, Schaulsohn y Tamayo.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Correa Letelier.

(Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Secretario de la Comisión”.

16.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado reglamentariamente el proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que modifica el Código Orgánico de Tribunales con el objeto de crear algunos cargos judiciales y pasa a daros cuenta de su cometido.

La reforma tiende principalmente a crear la Corte de Apelaciones de Punta Arenas y los Juzgados de Coihaique y Chile Chico, para lo cual consulta las enmiendas consecuenciales en la legislación vigente.

La Comisión de Hacienda no ha considerado necesario ni prudente, por lo que respecta a la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, que en las actuales circunstancias se dé paso a un gasto que a la luz de los antecedentes no aparece justificado. En efecto, según las informaciones de que se dispuso, la proyectada Corte en Punta Arenas tendría un movimiento reducidísimo que no daría base para su creación, circunstancia ésta que la Corte de Apelaciones de Valdivia con actual jurisdicción en Punta Arenas hizo presente, por el conducto regular, al Ejecutivo.

Por otra parte, las razones relacionadas con la larga distancia que debe cubrirse entre la región magallánica y Valdivia,

sede de la Corte, lo que dificultaría la expedición de los procesos, no tienen hoy el mismo asidero de años anteriores, pues las comunicaciones aéreas entre ambos puntos han mejorado notoriamente.

No ha parecido procedente, tampoco, que para la financiación de un gasto de la índole del que se trata, se recurra al establecimiento de un tributo sobre la propiedad raíz, el que por su naturaleza característica debe estar reservado a inversiones de otro carácter.

La Comisión de Hacienda ha concretado su aprobación sólo en lo que se relaciona con las creaciones de los juzgados de letras de Chile Chico y Coihaique, que sobradamente justifican su existencia, materia sobre la cual la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia abunda en razones.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda se impone la necesidad de introducir al texto del proyecto las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

1) Suprimir la letra c) que modifica el artículo 54 del Código Orgánico de Tribunales.

2) Suprimir la letra d) que introduce dos modificaciones al artículo 55 de dicho Código.

3) Reemplazar la letra e) que pasa a ser c) que modifica el artículo 56 del citado Código, por la siguiente:

“Reemplázase el N° 1 del artículo 56 por los dos siguientes:

1º.—La Corte de Iquique tendrá tres miembros;

2º.—Las Cortes de La Serena, Talca, Chillán y Temuco tendrán cuatro miembros”.

Los actuales N°s. 2º, 3º y 4º pasan a ser, respectivamente, 3º, 4º y 5º sin modificaciones.

4) Suprimir la letra f) que modifica el artículo 58 del Código Orgánico de Tribunales.

5) Suprimir la letra g) que modifica el artículo 59 del citado Código.

La letra h) pasa a ser d) sin modificaciones.

Artículos 2º, 3º y 4º

Suprimirlos.

Artículo 10 (que pasa a ser 7º)

Suprimir la frase final que dice: “y con una contribución adicional de un uno por mil . . . , etc.”.

Artículo 1º transitorio

Suprimir las expresiones: “La Serena y Valdivia” y redactar, siguientemente, en singular todo el resto del artículo.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 1956.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa don Salvador, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Lea-Plaza, Martones, Miranda don Hugo, Silva y Von Mühlenbrock.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordabé*, Secretario de la Comisión”.

17.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pasa a informaros, en segundo trámite reglamentario, acerca del proyecto de ley, aprobado por el Honorable Senado, que concede amnistía a los responsables de cualesquiera delitos o infracciones sancionados por la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y a todos los actualmente procesados o condenados por dichos delitos o infracciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el ar-

título 74 del Reglamento, corresponde a vuestra Comisión, en este trámite reglamentario, hacer las siguientes menciones:

1º.—*De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.*

Fué objeto de indicaciones y modificaciones el único artículo de que consta el proyecto y, en consecuencia, no procede aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Reglamento.

2º.—*De los artículos modificados.*

La Comisión, como se ha dicho, modificó el artículo único del proyecto remitido por el Honorable Senado.

3º.—*De los artículos suprimidos.*

En este trámite, vuestra Comisión no suprimió ningún artículo.

4º.—*De los artículos nuevos introducidos.*

Vuestra Comisión introdujo el artículo que figura como segundo en el proyecto con que termina el presente informe.

5º.—*De las indicaciones rechazadas por la Comisión.*

Fueron desechadas las siguientes indicaciones formuladas en la discusión general, las que, para los efectos reglamentarios, podrían eventualmente ser renovadas en la Sala:

Artículo único

Del señor Rodríguez Lazo, para agregar la siguiente frase final: "y a los procesados en el expediente denominado "Línea Recta".

Artículo nuevo

De los señores Oyarzún, Araneda y Miranda Ramírez:

"Artículo . . .— Déjase sin efecto el D. P. C. N° 89, de 9 de enero de 1956, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por el cual se declaró cesantes a doce funcionarios de dicha Empresa".

Del señor Errázuriz, Eyzaguirre:

"Artículo . . .— Los autos de sobreseimiento que se dicten en virtud de leyes de amnistía, pagarán en estampillas un impuesto de un mil pesos (\$ 1.000)".

Vuestra Comisión aceptó solamente dos modificaciones al proyecto en informe. Por la primera, motivada en una indicación de los señores Aqueveque, Cueto, Poblete, Muñoz, Martínez Camps, Foncea, Videla, Barra y Cofré, se reemplazó la frase "1º de Mayo de 1956" por "1º de Junio de 1956" y, en consecuencia, quedaron incluidos dentro de la amnistía aquellos delitos o infracciones cometidos entre el 18 de octubre de 1955 y el 1º de junio de 1956.

La segunda modificación aprobada, consiste en un artículo nuevo, originado en una indicación de los señores Alegre, Miranda Ramírez, Acevedo, Carmona y De la Fuente, por el cual se reincorpora a doce funcionarios obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, declarados cesantes por Decreto N° 89, de fecha 9 de enero de 1956, en los mismos cargos y funciones que en esa época servían, facultándose al Director General de la Empresa para dar cumplimiento a dichas reincorporaciones.

Por las razones expuestas y las que, en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado informante, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Concédese amnistía a to-

dos los responsables de cualesquiera delitos o infracciones sancionados por la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y cometidos entre el 18 de octubre de 1955 y el 1° de junio de 1956; y a todos los actualmente procesados o condenados por dichos delitos o infracciones.

Artículo 2º.—Reincorpórase a los doce funcionarios, obreros y empleados, declarados cesantes por Decreto D. P. C. N° 89, de fecha 9 de enero de 1956, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en los mismos cargos y funciones que en esa época servían, concediéndose, para este sólo efecto, facultades al Director General de dicha Empresa para proceder a estas reincorporaciones”.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Rosende (Presidente Accidental), Alegre (Araneda, Galluguillos Vera, Olavarría y Muñoz Hörst.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Alegre.

(Fdo.): *Eduardo Mena A.*, Secretario de la Comisión”.

18.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente las siguientes iniciativas de los Honorables Diputados que se señalan y que liberan de gravámenes aduaneros a la internación de materiales destinados al uso de instituciones y municipalidades:

1º.—Moción del Honorable señor Enríquez sobre liberación aduanera para la internación de material de física destinado al Liceo de Hombres de Concepción.

2º.—Moción de los Honorables señores Del Río Gundián y Von Mühlenbrock para eximir de derechos aduaneros la internación de un grupo diesel destinado a la

Empresa Fiscal Eléctrica de Constitución.

3º.—Moción del Honorable señor Durán sobre exención de derechos de aduana a la internación de una ambulancia para el uso de la Municipalidad de Villarrica, y

4º.—Moción del Honorable señor Rodríguez Lazo que modifica la ley N° 11.866, que liberó de gravámenes aduaneros a la internación de camiones para la Municipalidad de Quinta Normal.

Las primeras tres iniciativas enunciadas corresponden a elementos que deberán cumplir fines de carácter docente o de un claro beneficio colectivo, como es el caso de los instrumentos para estudios físicos en el Liceo de Hombres de Concepción, el del motor para alumbrado eléctrico para la ciudad de Constitución y la ambulancia para la Municipalidad de Villarrica.

La Comisión de Hacienda al examinar la procedencia de estas liberaciones tuvo principalmente en vista las razones que han motivado la adquisición de estos elementos y el ingente esfuerzo desplegado por particulares e instituciones ya nombradas para efectuar dichas adquisiciones, además, de haber considerado en su apreciación la escasa cuantía que por concepto de derechos e impuestos deja de percibir el Fisco por las exenciones propuestas, máxime si ellas no han sido estimadas en el Cálculo de Entradas del presupuesto vigente. Por otra parte, el proyecto consulta una disposición usual en iniciativas de esta índole, que tiende a resguardar debidamente los intereses fiscales, al establecer un plazo dentro del cual no podrán enajenarse o darse un destino diferente a los elementos liberados, en cuyo evento quedan solidariamente responsables del pago de los impuestos y derechos eximidos por el proyecto las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

En cuanto a la iniciativa en el artículo 2º, el es simplemente una modificación de la ley N° 11.866, que tiende a corregir errores de hecho contenidos en el texto de

la referida ley y que se suscitaron debido, también, a un suministro erróneo de los datos respectivos.

La Comisión de Hacienda estima que el proyecto se puede aprobar en la siguiente forma:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.— Libéranse del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas a los siguientes materiales y elementos destinados a las instituciones que se indican:

Liceo de Hombres de Concepción.

Material de física por valor de trescientos ochenta y cinco mil francos, contenido en un cajón con peso bruto de 150 kilos y 60 kilos neto, con N° 1.527 y la marca L. H., embarcado en "El Havre" en el vapor de la Compañía General Transatlántica Francesa "Carimare" con destino al puerto de Talcahuano para el uso del Liceo de Hombres de Concepción.

Empresa Eléctrica Fiscal de Constitución

Un grupo diesel eléctrico marca Strüber-Deutz de 200 K.W. con accesorios y repuestos, adquirido por la Dirección General de Servicios Eléctricos para el uso de la Empresa Eléctrica Fiscal de Constitución, de la firma A. D. Strüber G. m. b. H. Aggregatebau, Hamburgo Alemania, de acuerdo a la solicitud de importación N° 45 851 de 1º de agosto de 1955, por US\$ 22.016 cif. Valparaíso, llegado a este puerto en febrero de 1956 por vapor Olav Bakke de la Knutsen Line, en dos ca-

jones con peso de 12.750 kgrs. uno y 380 kgrs. el otro.

Municipalidad de Villarrica.

Una ambulancia marca Opel Olympia, modelo 1956, motor N° 15 L 56-13127; chasis N° 156-014991; N° de embarque OCO-504086 destinada a la Municipalidad de Villarrica.

Si la Municipalidad de Villarrica hubiese cancelado los derechos correspondientes, ellos le serán devueltos en su totalidad.

Si en el plazo de diez años contados desde la internación de los materiales a que se refiere el inciso primero, fueren ellos enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que interviniere en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2º.— Reemplázase el inciso primero del artículo único, de la ley N° 11.866, de 24 de agosto de 1955, por el siguiente:

"Libéranse de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, a los siguientes elementos que servirán para el aseo de la comuna de Quinta Normal y que la Municipalidad respectiva ha adquirido en Alemania de la fábrica "Daimler-Benz A.G." y que llegaron al país en el vapor "Essen".

Dos camiones recolectadores de basura marca "Mercedes Benz" kuka, con capacidad de 7-9 cbm. L.M. 3.500-36, con la siguiente marcación: DEG. 19990-991, Imesac S.A.C., para I.M. de Quinta Normal, Valparaíso-Chile;

Un camión regador "Mercedes Benz"

Un camión regador "Mercedes Benz" Haller LKO 3500|36 con capacidad de 3.500 litros de agua, con la siguiente marcación DBG 19992, Imesac S.A.C., para la Municipalidad de Quinta Normal, Valparaíso-Chile, y

Dos camiones "Mercedes Benz" Diesel 4.500-36, con la siguiente marcación: Imesac S.A.C., Valparaíso, Chile para la I. M. de Quinta Normal".

Sala de la Comisión, 26 de junio de 1956.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa, don Salvador, Enríquez, Errázuriz, don Jorge, Lea-Plaza, Martones, Miranda, don Hugo, Silva y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Aldunate (Presidente).

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de la Comisión".

19.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

"Honorable Cámara:

La I. Municipalidad de Conchalí acordó por unanimidad en su sesión ordinaria del 4 de mayo del presente año, solicitar de los Poderes Públicos el cambio de nombre de la calle "Corregimiento" (ex-Inglatera) en toda su extensión, por el de "Santa Teresita".

Ha tenido en vista la H. Corporación municipal al tomar este acuerdo, el que en dicha calle está ubicado el Santuario de Santa Teresita, que irradia una poderosa acción benéfica y educacional en un vasto sector de la comuna. Se destaca entre otras obras, un plantel educacional en el que reciben instrucción 1.500 niños.

La representación parlamentaria del 2º distrito ha hecho suya esta aspiración de la I. Municipalidad de Conchalí y se permite presentar a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—En lo sucesivo, la actual calle Corregimiento (ex Inglaterra) de la comuna de Conchalí, se denominará "Santa Teresita".

(Fdos.): Juan Valdés Riesco, José Lascar, Galvarino Rivera González, Florencio Galleguillos V., Arnaldo Rodríguez Lazo".

20.—MOCION DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Declárase, por gracia, para los efectos del artículo 266 del Código Orgánico de Tribunales que los 20 meses y 23 días que ha servido don Raúl Guevara Reyes como Secretario Suplente en seis Juzgados del Crimen de Santiago y en el Segundo Juzgado Civil de Mayor Cuantía de la misma ciudad, entre el 14 de junio de 1946 y el 5 de marzo de 1952, han sido desempeñados en forma continua y que los respectivos nombramientos han sido sucesivos e inmediatamente anteriores a la fecha de su designación en propiedad en el cargo de Secretario del Sexto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

La autoridad judicial que corresponda procederá a modificar el Escalafón Judicial en cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior".

(Fdo.): *Raúl Morales Adriasola*".

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 18ª, 19ª y 20ª quedan aprobadas, por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—El Ejecutivo ha solicitado urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la Ley de Servicios Eléctricos; y

El que establece que el personal jubilado de la Mutualidad de Carabineros tendrá iguales beneficios que el personal de la Caja de Previsión de Carabineros.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.—HOMENAJE AL CARDENAL PRIMADO DE CHILE, DON JOSE MARIA CARO RODRIGUEZ, EN EL NONAGESIMO ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—La presente sesión tiene por objeto rendir un homenaje a su Eminencia Reverendísima, don José María Caro Rodríguez.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Carlos José.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—(Poniéndose de pie).—Señor Presidente: La Cámara de Diputados rinde hoy el homenaje de su congratulación, en sus noventa años de vida, a su Eminencia, Excmo. Cardenal José María Caro Rodríguez, Arzobispo de Santiago y Primado de Chile. Se asocia así al júbilo de un pueblo que, por sobre toda consideración, ve en el Eminentísimo Cardenal, al hijo predilecto de Chile, al apóstol de la concordia, al hombre, en fin, que más atrae un cariño universal, porque su misión no tiene

otra meta que servir a sus hermanos en Cristo, no importa donde estén.

La vida del Excmo. Cardenal es de ascensión en el camino de la bondad, la sencillez, la transparencia de alma y la nitidez de inteligencia. Los designios de la Providencia van marcando este camino.

Nace en Pichilemu en la localidad de Cahuil, un niño de débil contextura física, en el patriarcal hogar de un hombre probo, don José María Caro Martínez. Su padre cultiva su pedazo de suelo costino; junto a su numerosa familia reza el rosario en los largos corredores del caserón de campo que ve hundirse al cielo en el mar de Pichilemu. Un día cumple con gozo y con sacrificio su acariciado ideal: golpear las puertas del Seminario y entregar, en el año 1881, a su hijo José María el servicio de Dios.

Así empieza, sin estridencias, pero con la firmeza de una vocación profunda, una existencia fecunda en merecimientos y en virtudes que ha de destacarse en los anales de nuestra Patria. Es una vida que sublima el principio simple de atravesar por sus senderos, cumpliendo los deberes de su estado con fe, con tesón, con suprema rectitud, con la naturalidad que excluye el aspaviento y con entrega total de dones morales e intelectuales.

En 1887, se traslada el seminarista José María Caro, en compañía de quien fuera más tarde Obispo de Concepción, Monseñor Gilberto Fuenzalida, a Roma, a proseguir sus estudios sacerdotales en el Colegio Pío Latino Americano, recibiendo la ordenación el 20 de diciembre de 1890.

Comienza así la vida ejemplar de sacerdocio de aquel niño de Colchagua la Vieja, de débil salud, superada siempre por el temple de un recio e incansable espíritu, que conjuga un carácter apacible con la fortaleza de un apóstol infatigable.

Con la humilde prestancia que sólo da la virtud, el docto profesor de Filosofía, Teología, Latín y Griego, va recibiendo, con sublime naturalidad, todos los honores y jerarquías de la Iglesia. En 1911 es

nombrado Vicario Apostólico de Tarapacá. En 1912 es designado, por bula de San Pío X, Obispo titular de Milás. En 1925, Obispo de La Serena. En 1937, S. S. Pío XI le confiere el título de Prelado Asistente al Solio Pontificio y Conde Romano. En 1939, es investido Arzobispo de La Serena, y el mismo año, es designado por la Santa Sede Arzobispo de Santiago.

Llegaba así a la cima jerárquica de la Iglesia Chilena el luchador de tranquila y apacible apariencia, rodeado del cariño de todo su pueblo. Era nombrado séptimo Arzobispo de Santiago, el varón cristiano que hace de la caridad y mansedumbre sus virtudes predilectas, cuya pasión es la enseñanza y la práctica del Evangelio en sus más puras y elevadas formas.

No habrían de terminar aquí, sin embargo, los honores y responsabilidades del Excmo. Monseñor. El 23 de diciembre de 1945 es nombrado Cardenal y recibe de manos de S. S. Pío XII el Capelo e insignias cardenalcias. ¡El seminarista de campo, que setenta años atrás acudiera tímidamente a las puertas del Seminario de Santiago, pasaba a ser Príncipe de la Iglesia, uno de los setenta Venerables Ancianos del mundo que componen el Sacro Colegio y eligen el sucesor de Pedro en la tierra!

Permanece en nuestros recuerdos aquel día de junio de 1946, en que la ciudad de Santiago y el pueblo de Chile, vivió momentos de intensa alegría al recibir al Eminentísimo Prelado, de vuelta de Roma, donde había sido elevado al rango de Cardenal. Sin distinción de ninguna especie, ni aun de ideologías y creencias, acude Chile entero, tumultuoso y feliz, a darle la bienvenida. Bajo la púrpura cardenalicia, veía sin duda, el pueblo que desbordó calles y plazas, el negro hábito del Párroco encargado de predicar la paz y de cuidar, por sobre todas las querellas transitorias de los hombres, la rectitud de sus conciencias y el cumplimiento de sus deberes para con Dios y el prójimo,

Es imposible, señor Presidente, hacer siquiera un resumen de la vida fecunda, de sesenta y seis años de sacerdocio y cuarenta y cinco de episcopado del Excmo. señor Cardenal José María Caro Rodríguez. Nadie como él ha impulsado la educación a través de cientos de colegios, institutos y escuelas que ha contribuido a fundar y establecer. A su apostólico fervor, que enciende todos los ambientes, se debe la creación de 57 parroquias, que constituyen otros tantos centros de cultura, religiosidad y acción social. Obra suya es la institución del Auxilio Social Cristiano, que procura trabajo, bienestar y formación profesional a miles de desheredados de la fortuna. A su impulso infatigable se debe, en gran parte, la construcción del templo de Maipú, con que Chile honra a la Virgen del Carmen, en cumplimiento del voto solemne que Bernardo O'Higgins hiciera en los campos de batalla el año 1817.

Señor Presidente, para su acción tesonera e infatigable, no hay ambientes ni puertas que puedan permanecer cerrados. Dios lo dotó de una intuición y comprensión que conmueve al poderoso y al humilde. Sus armas son, un día, las del cultivado espíritu que ha recorrido casi todos los países de la tierra, y las del sabio Doctor en filosofía, teología, latín y griego, autor de obras de fe, de educación, de sociología y de moral. Esas mismas armas son cambiadas, otro día, por las no menos selectas de la predicación piadosa, de la actividad ejemplarizadora de una vida austera y sacrificada, del contacto permanente con todos los hombres de todas las esferas y de todas las tendencias, a los que él quisiera ver unidos, al menos, bajo el signo de la buena voluntad.

En suma, su vida, su acción y sus obras son símbolo de fe militante para el cristiano de Chile. Para los otros, hermanos también en Cristo, constituyen signos excelso que engendran respeto, admiración, tolerancia y buena voluntad,

Señor Presidente, los Diputados conservadores unidos, en cuya representación hablo en estos instantes, le rinden hoy al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago, Doctor, José María Caro Rodríguez, al cumplir noventa años de vida, el tributo de su filial y emocionada adhesión. Pedimos a la Divina Providencia que siga conservando su salud y su vida, para bien de la Iglesia y de la Patria; y sólo rogamus a su Eminencia, la intercesión poderosa de sus plegarias, para que Dios nos conceda el poder desempeñar lo mejor posible, dentro de la humana imperfección, nuestra misión de parlamentarios chilenos y católicos.

He dicho.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Pinto Días.

El señor PINTO DIAZ (poniéndose de pie).—Señor Presidente, René Bazin, de la Academia Francesa, en su documental biografía de Pío X, publicada hace ya muchos lustros, estudia, desde un ángulo profundamente humano y realista, la personalidad del Pontífice, que había de llegar a ser aclamado por sus contemporáneos, y, después de sus días, como el Papa del pueblo y el Papa Santo.

En este análisis de acabada psicología, dice que, en los planos de un hombre superior o de un varón probo, muy docto y justo, lleno de cualidades, no cabe una figura que emerja con la fuerza de tales caracteres y con tal intensidad de belleza espiritual, que únicamente es dable afirmar de él la categoría de un hombre de Dios en la plenitud del siglo veinte, frente a las desoladas experiencias de la filosofía materialista, tan enemiga y ajena a los principios morales y espirituales del cristianismo.

El mundo tiene un concepto equivocado del heroísmo y exalta únicamente ciertos actos extraordinarios de valor, realizados en circunstancias excepcionales. Empero, hay otro heroísmo más digno de admiración, que consiste en la conquista lenta,

en la superación constante y en la transformación gradual de sí mismo. El héroe verdadero es aquél que, al escalar las cumbres más elevadas de la perfección espiritual, se aproxima a la santidad, por la vida del sacrificio, reemplazando la búsqueda del placer, por la búsqueda del deber.

Esto acontece con la persona, venerable por cien títulos, de Su Eminencia el Cardenal Primado y Arzobispo chileno, Doctor José María Caro Rodríguez, maravilloso ejemplo de modestia y de humildad, síntesis de la más extraordinaria bondad, simpatía y llaneza criollas, y cuya personalidad, cumbre de la ciudadanía, nos invita a todos, indistintamente, a rendirle este homenaje, en el recinto mismo de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, invocando así un alto sentido de la justicia y de la verdad, como fieles intérpretes de todo un pueblo.

Señor Presidente, en este atardecer en que se ilumina su vida larga y fatigosa, pero fecunda, llega la ofrenda de todos los chilenos, con la gratitud y el amor que le entrega la Patria, con su admiración unánime.

Misionero por excelencia, es el Jefe espiritual indiscutido de la Nación. Se ha impuesto ante la masa ciudadana, por esa ejemplar humildad y sencillez que han sido siempre las características de su vida sacerdotal.

Su voz, que tiene acentos de tanta mansedumbre y de angélica dulzura, ha conquistado el alma del pueblo de Chile. Nació en el pueblo y pobre, y durante toda su vida ha conjugado su lealtad hacia los humildes que son las clases obreras y trabajadoras. Ese mensaje lo sintió siempre por reciprocidad al Evangelio de Cristo, a cuya causa se ha consagrado por entero.

Es el Cardenal Caro, el más anciano del Sacro Colegio, es el Prelado más antiguo del mundo, por los cuarenta y cinco años de Episcopado, y es el único Obispo sobreviviente en la tierra de aquéllos a quienes preconizó con esa dignidad el recordado Papa Pío X, al nombrarlo Vicario Apos-

tólico de Iquique, con sede titular de Milás, el 28 de abril de 1912.

Desde su lejana infancia campesina, el niño que corría por los senderos de su Colchagua natal sintió el llamado divino de su vocación religiosa.

Cuando hemos hablado con él, acerca de sus noventa años, ha respondido con infinita ternura: "¡Nunca pensé llegar a estas alturas de la vida, por mi mala salud!" Pero, agrega, con esa clásica y simpática sonrisa que cautiva de inmediato, estas otras palabras: "¡Dios, así lo ha querido, y El me hizo nacer en tierras de la provincia de Colchagua!"

Los honores y los años no le han hecho perder esa difícil armonía de la grandeza y la humildad. Ha sido siempre el que sabe servir a los demás; el que por su palabra, su pluma y su acción ha sabido extender las alas del águila de un apostolado inmenso. A veces la majestad del cargo hace perder la amable sencillez cordial, y la altura de la posición aleja de los pequeños a algunas personas. El Eminentísimo señor Cardenal no ha sufrido este alejamiento, sino que, en medio de los honores, ha sabido mantenerse cerca de todos.

¿Quién pudo pensar, hace más de medio siglo, que aquel joven sacerdote, aquejado por la enfermedad, iba a recorrer todas las dignidades de la Iglesia chilena? Su amor a la virtud, su apostolado, su alejamiento de las cosas materiales, han hecho esta conquista silenciosa. Y él sigue amando más todavía estas pequeñas grandes cosas que lo han llevado tan alto. Sabe que el Padre Celestial, nombre con que él designa dulcemente a Dios, ama más esta realidad efectiva e interna, que el polvo pasajero del honor.

Bella es la tarea que ha cumplido. Por ella ha recibido dos dones en este mundo: el amor y el honor. ¿Cuál de los dos prefiere? El que más lo asemeja a Cristo: el amor, la caridad. Por caridad, por amor a los hombres, su vida ha sido una consagración a la santidad. Por esta causa,

al llegar al ocaso de una vida, final de magníficos resplandores y de apacible serenidad, sigue repartiendo las luces de su doctrina y la tolerancia de ese amor con que ha sabido alcanzar a todos en un abrazo de sacrificio y de entrega.

Su vida tiene mucho de un Francisco de Asís, con su espíritu alerta para predicar incansablemente los derechos de la justicia, en armonía con la ley suprema de la comprensión humana.

Huye de los honores y de la fama, con la sinceridad y la impaciencia del verdadero apóstol que sólo anhela el bien común.

Con su palabra y sus obras ablanda los corazones más duros, se adentra en el secreto de las almas y las va llenando de venturosos dones.

Del estudiante de la Universidad Gregoriana de Roma, de Filosofía, Teología, Derecho, Griego, Hebreo y Ciencias Escriturísticas, se guarda intacto el recuerdo de sus virtudes y de su preclara inteligencia. Todos los chilenos, sin excepción, tenemos derecho a enorgullecernos de este anciano, gloria excelsa de su tierra, que ha escrito capítulos de oro durante su vida, para ejemplo de todas las generaciones.

La historia recogerá, en páginas íntimas, su noble amistad con el Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda, quien encontró en él al más leal de los amigos y al más desinteresado, independiente y sagaz consejero en la hora de las más hondas transformaciones sociales del país.

El juicio del ilustre Mandatario sobre el Arzobispo de Santiago quedó escrito en la moción y exposición del motivo y derechos adquiridos, por los cuales él, como Presidente de Chile y en nombre del pueblo, pedía al Papa que don José María Caro fuera enaltecido con la púrpura cardenalicia.

Señor Presidente, Monseñor Caro no está presente en esta Sala. El no nos oye, pero nos escucha toda la República. Y es

el pueblo de Chile, sin discriminaciones y sin distingos de ningún género, el que lo ha adivinado y sentido en esa figura, tan querida y tan popular, que ha llegado a todas partes y a todos los corazones. Ha conquistado el cariño de la nacionalidad en los medios más difíciles y ajenos al sentimiento religioso. Ha sido el apóstol de encendida fe y de grande altivez evangélica en presencia de las injusticias, y ha tenido su corazón abierto para las clases desposeídas y azotadas por la incomprensión sórdida y por la miseria. ¡Obispo del pueblo, Arzobispo del pueblo y Cardenal del pueblo— Nadie le arrebatará esos títulos, pues está por encima de egoísmos, de intereses, de cálculos, de círculos y de partidos. Y en esa ubicación tan integralmente cristina, libre de otros títulos aparatosos y protocolares, lleno de sabiduría, de justicia y comprensión para con todos sus semejantes, aun antes de su muerte ha entrado en la inmortalidad de la historia.

Señor Presidente, he hablado en nombre del Comité parlamentario Acción Renovadora de Chile, cuyos miembros, en esta tarde de solemne emoción, adhieren a este honroso homenaje, uniendo su voz al júbilo de toda la Nación que ya ha celebrado, con alegrías de amor, el nonagésimo aniversario del nacimiento de su venerado Pastor espiritual.

He dicho.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra e Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO (poniéndose de pie).—Señor Presidente, es fácil y es difícil, a la vez, rendir homenaje, en esta Corporación, a una figura moral, como la del Eminentísimo Cardenal José María Caro, cuyo nonagésimo aniversario de su nacimiento es celebrado y agradecido por toda la Nación, en estos momentos.

En efecto, es fácil destacar los rasgos salientes de una vida como la suya, dedicada, a través de muchos lustros, a ejemplarizar por la modestia y la práctica de

la virtud. Es fácil, paso a paso, esa biografía excepcional que no se ha hecho ilustre ante los chilenos, por el mero prestigio de sabiduría y experiencia que el tiempo mismo trae consigo, sino también porque cada uno de los actos que en ella se encierran constituye una muestra de superioridad espiritual. Se trata, señor Presidente, de noventa años puros, inmaculados, sedientos de ideal, de fe en lo divino y en lo humano. Se trata de noventa años que se extienden por sobre la vida contemporánea de nuestra Patria, como un símbolo de la altura espiritual a que nuestro pueblo es capaz de llegar. El Cardenal Caro ha expresado, en presencia de su pueblo, sobre todo, en presencia de la parte más humilde, más desamparada y desolada de su pueblo, el poder del amor, cuando él se siente de veras como un fuego que alimenta la vida y la sostiene más allá de ella misma.

Es fácil digo, recordar esta existencia ejemplar, enseñar con ella a las generaciones chilenas lo que vale el espíritu y la entrega total que un hombre hace de sí mismo en beneficio de los demás. Esa tarea se ha hecho, se está haciendo en esta misma Corporación esta tarde y se seguirá haciendo más adelante, por cuanto la vida de un hombre noble y puro será siempre una fuente irremplazable en la tarea de formar otros hombres nobles y puros.

Acaso eso basta para muchos. Sin embargo, para quienes creemos en esas verdades espirituales contenidas en la fe cristiana y que tenemos la pretensión de haber sondeado con ellas algo del misterio profundo de las cosas, las vidas superiores se nos aparecen, no sólo como muestras de un valor puramente temporal, sino también como un encuentro del infinito con lo finito, de Dios con los hombres, de la vida con la eternidad.

Es entonces cuando el significado de las cosas colocadas en el nivel de nuestra existencia parece que exige una cierta trascendencia sobrenatural. Empezamos a

comprender el salto del espíritu hacia más allá de la materia. En este sentido, la vida de un hombre profundo o sabio, santo o poeta, nos coloca de lleno ante los más perennes problemas.

Y en ese instante, la tarea de rendir homenaje a nuestro anciano pastor, cuyo rebaño no es sólo el de su grey religiosa, sino más bien, el alma de los chilenos, el de todos los hombres y mujeres de esta tierra, se convierte para nosotros en algo que ya no podemos cumplir con facilidad. Estamos precisamente en el punto en que los caminos del hombre empiezan a hacernos sentir la presencia de algo que está más allá del hombre. Toda cosa y toda vida tiene, según nuestras creencias, un soplo de Dios. Y cuando ese soplo ha escogido un trozo de carne humilde para hacer de ella un varón que sirve de ejemplo a un pueblo entero, podemos decir que se nos ha dado también a nosotros la oportunidad de entrar un poco en el reino que nos ha sido prometido.

Pero ese reino, es fundamentalmente un reino de paz, donde todos los hombres de buena voluntad encuentran una luz. La decisión difícil y creadora de colocar las creencias religiosas más allá de los problemas políticos ha hecho que este reino de paz sea visto en torno a Su Eminencia por todos los chilenos por agnósticos que sean, y ha dado al Pastor de la Grey una influencia que traspasa todas las fronteras.

Nuestro homenaje a todo hombre de esa estirpe moral no pasa ya de ser un balbuceo. Pero este balbuceo es precisamente nuestro mayor homenaje.

He querido expresar estas palabras en nombre de mi partido, la Falange Nacional, y de la Federación Social Cristiana.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Jorge.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) (poniéndose de pie).

Señor Presidente, la Cámara de Diputados —trasunto fiel de la ciudadanía—

no podía permanecer ajena a las manifestaciones con que el pueblo de Chile le ha expresado su afecto al Cardenal Primado, Doctor don José María Caro, con ocasión del nonagésimo aniversario de su natalicio. Por eso —en un gesto que la prestigia— la unanimidad de sus miembros, por encima de sectores e ideologías ha interrumpido sus labores habituales para rendirle un justo homenaje.

Mucho se ha dicho y queda aún mucho por decirse del joven, oriundo de la Quebrada del Nuevo Reyno, en la costa de Colchagua, que deja a sus padres, sigue el llamado de Cristo, se distingue en el Seminario de Santiago —donde realiza sus estudios secundarios— y es enviado, en compañía del que después fuera Monseñor Fuenzalida, a continuar su carrera en el Seminario Pío Latino de Roma. Estos dos seminaristas, que fueron los primeros alumnos chilenos de esa Universidad, dejaron allí la huella de su talento y de sus virtudes.

Profesor de varias asignaturas, entre las cuales se recuerdan sus brillantes clases de Teología y Lenguas muertas, su celo apostólico lo impulsaba a tareas más difíciles —a buscar la manera de aliviar a los desvalidos y llevarles el consuelo de la Fe y la Esperanza. Es así como pronto se le ve actuando en la desamparada Parroquia de Mamiña, donde se identificó tanto con la pampa nortina que la Santa Sede lo consideró el sacerdote más idóneo para dirigir el Vicariato Apostólico de Tarapacá. Desde ese momento la intuición de nuestro pueblo sentía en Monseñor Caro al amigo, al consejero, al apóstol cuya ascensión en la jerarquía eclesiástica era seguida paso a paso con devoto cariño. Y llegó el momento en que el Obispo de Milás, el Arzobispo de La Serena, y luego el de Santiago, se convertía en Príncipe de la Iglesia —en el Primer Cardenal de Chile— en el Cardenal del pueblo que recibió este nombramiento con un júbilo extraordinario, y como el mejor de los obsequios a nuestra Patria.

No pretendo, en estos instantes, abordar las múltiples facetas de su fecunda existencia. Sólo deseo, en nombre de los Diputados liberales, que me han honrado con este cometido, expresarle desde esta alta tribuna nuestro respeto y nuestra adhesión como parlamentarios y como católicos.

Su prudencia y su discreción en momentos difíciles de nuestra vida ciudadana, la sencillez y la bondad que emanan de su personalidad le han granjeado una general consideración. Pastor de almas por antonomasia, ha sabido adaptarse al ritmo de la época, y con sentido moderno —este creador de parroquias, fundador de esa obra admirable que es el Auxilio Social— está realizando la misión de reforzar nuestra espiritualidad, llevándonos a buscar un mayor contacto con el Altísimo. Sólo así —desprendiéndose del frío materialismo— los pueblos logran su grandeza y superación y llevan a cabo sus mejores jornadas.

La enérgica firmeza con la cual ha mantenido la tradición de independencia de nuestra Iglesia ha contribuido a robustecer más aun el respeto profundo que todos los chilenos —pertenezcan o no al credo católico— sienten por el clero, que es orgullo de nuestra nacionalidad.

Para terminar, señores Diputados, permítidme que, como uno de los representantes en esta Corporación de la tierra natal del Eminentísimo señor Cardenal, destaque los vínculos que —a través del tiempo y las distancias— ha conservado permanentemente con ella, demostrando un afectuoso interés por todo lo que le atañe y realizando —como verdaderas peregrinaciones— frecuentes viajes al solar de sus mayores.

Estoy seguro de interpretar a todos los habitantes de las costas y los campos de Colchagua, diciéndole sencillamente: Gracias, señor Cardenal.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Honorable Cámara, hay numerosos se-

ñores Diputados inscritos para usar de la palabra.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para iniciar la sesión ordinaria de esta tarde a las 16 horas y 15 minutos, aprovechando el cuarto de hora de llamada, de 16 a 16 horas y 15 minutos, para continuar el homenaje que se rinde en esta sesión.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA (Poniéndose de pie).— Señor Presidente y Honorable Cámara: los grandes sentimientos y vibraciones del alma popular no pueden ni deben ser extraños al Parlamento de la República, que representa e interpreta genuinamente las inquietudes y anhelos de los diferentes sectores de la colectividad.

En la afanosa lucha del vivir cotidiano, en el permanente choque de las pasiones que sacuden y dividen a los hombres, en el angustioso bregar de la existencia moderna, se ha producido, hace algunos días, un momento de reposo, un remanso de quietud y de paz, junto a la figura paternal y cariñosa del Eminentísimo Cardenal Caro, con motivo de cumplir noventa años de ejemplar existencia.

¿Qué hay en esta figura humilde y sencilla, Honorable Cámara, que en el momento en que recibe la admiración de todo un pueblo, sólo sabe pedir que Dios perdone sus omisiones y yerros? ¿Qué hay en ese hombre que no representa ni el poder del dinero, ni la influencia política, ni la fuerza de las armas, ni nada de lo que aparentemente constituyen hoy los factores determinantes del éxito en la vida?

Hay, señor Presidente, en mi concepto y es este el sentido profundo del homenaje que esta tarde tributamos, el reconocimiento a las virtudes morales que

señalan la verdadera estatura de las personas; hay, Honorable Cámara, el ansia incontenible de establecer la primacía de los valores del espíritu; existe, en fin, el aura refrescante del mensaje evangélico hecho carne y vida en la maravillosa y fecunda existencia del Cardenal de Chile.

Pero, señor Presidente, hay algo más, que no deseo silenciar ahora cuando estamos rindiendo tributo de admiración y respeto a tan excelso ciudadano.

El Eminentísimo Cardenal don José María Caro, Honorable Corporación, ha sabido comprender y aquilatar la inquietud social de la hora presente y precisamente por ello es que se ha conquistado un lugar de privilegio en el corazón de nuestro pueblo. Desde la iniciación de su apostolado, ha predicado con fe de iluminado que es en el cumplimiento pleno de las doctrinas sociales de la Iglesia, donde las clases humildes encontrarán la justicia que anhelan.

El ha comprendido la profunda evolución producida en nuestro siglo. Viviendo en íntimo contacto con las angustias y dolores del campesino y del obrero, ha escuchado el grito de liberación que brota de lo más profundo de la masa, sedienta de mayor justicia y fraternidad.

Mientras el egoísmo y el odio se traban en fiera lucha, nuestro Cardenal, con su dulce y señera figura, ha sabido pronunciar las palabras de justicia que pacifican, hacer el llamado, de caridad que hermana, poner el gesto de misericordia que levanta y hacer que, por encima de las ásperas diferencias que dividen, siga resonando el eco de la palabra eterna: "Amaos los unos a los otros".

Hay en este homenaje, señor Presidente, un signo que enaltece a la comunidad chilena; sobre separaciones ideológicas y pasiones del momento, estamos evidenciando que los hijos de esta tierra sabemos unirnos alrededor de aquellas figuras que auténticamente interpretan

el sentido profundo de nuestra historia, el alma vibrante de nuestra raza, la riqueza espiritual de nuestros hombres y los altos ideales de nuestro pueblo, que con cruentos esfuerzos forja, bajo la mirada del Altísimo, su destino futuro.

El Partido Agrario Laborista, señor Presidente, ha querido asociarse por mi modesto intermedio a este justiciero homenaje a su Eminencia el Cardenal José María Caro Rodríguez, señalando todo su hondo significado.

El encierra para los chilenos una lección y un llamado. Sepamos escuchar esa lección y responder a ese llamado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente):
—Tiene la palabra la Honorable señora Laffaye.

La señora LAFFAYE. (Poniéndose de pie).— Señor Presidente, Honorable Cámara, la Corporación legislativa ha suspendido por algunos instantes su ritmo de trabajo habitual y flota en el ambiente un halo de paz, de concordia y de veneración mientras se rinde sentido homenaje a Su Eminencia el Cardenal Monseñor José María Caro, en el noventaésimo aniversario de su natalicio.

La eminente personalidad del prelado ilustre de la Iglesia Católica y primer Cardenal chileno ha sido exaltada ya por los honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Su vida ejemplar, consagrada a la virtud, a la bondad y a la fe, tiene, además, matices sobresalientes de ponderado patriotismo, que le han llevado a interesarse, discreta e inteligentemente, por asuntos de magnitud nacional.

Su corazón magnánimo, henchido de amor al prójimo, le ha hecho bucear en la miseria física y moral en que se debate nuestro pueblo que él conocí en toda su intensidad.

Sensible ante el desamparo de los humildes, ha sabido enfocar, con elevado criterio de sociólogo, los múltiples pro-

blemas que asedian a la masa obrera. Y su voz autorizada, plena de sentimiento cristiano, se ha dejado oír desde el púlpito y se ha materializado en artículos de prensa, queriendo adentrarse en el alma de los gobernantes y en el espíritu de los legisladores, reclamando dignidad y justicia para los obreros, tal cual lo propugna la doctrina social cristiana en su famosa Encíclica de Rerum Novarum.

Demócrata por excelencia, Monseñor José María Caro ha sabido, con singular talento, prudencia y tacto, sortear momentos difíciles para nuestra democracia. Y, desde su elevada jerarquía espiritual, ha sabido mantener a la Iglesia en el justo lugar que le corresponde dentro de la vida institucional de la República.

Ayer no más, cuando varios dirigentes gremiales y periodistas estaban tras las rejas, privados de libertad, la figura egregia de Monseñor Caro materializó junto a los que "han hambre y sed de justicia" la parábola más hermosa del Evangelio.

Por eso, en esta memorable sesión en que la Cámara de Diputados quiso sumarse a los homenajes públicos que un pueblo entero ha tributado a Su Eminencia el Cardenal Arzobispo y Primado de la Iglesia chilena, Monseñor José María Caro, al conmemorar noventa años de vida, alzo mi voz como mujer chilena, en nombre de las madres depositarias del acervo cristiano de la estirpe, para tributar al patriarca de virtudes excelsas, el más sincero homenaje, y para formular votos porque su cayado de Pastor de almas siga por muchos años conduciendo a su grey por los senderos de la bondad, de la paz y de la misericordia.

He dicho.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI. (Poniéndose de pie). — Señor Presidente, nuestro

Partido, cuya línea central y razón de ser es propugnar una acción de trabajo y de creación en el país, naturalmente tiene que asociarse con máximo júbilo al nonagésimo natalicio de un hombre que, juntamente con representar la más alta jerarquía espiritual de nuestro país, posee fuerza creadora. Como gran Canciller de la Universidad Católica, se ha visto su influencia que repercutirá con enormes vibraciones en la vida total de Chile.

Para nuestro Partido no ha pasado inadvertida la acción de Su Eminencia en la dirección de la Enseñanza Superior Católica, especialmente de aquella que se da a través de la Universidad que la iniciativa privada de la Iglesia mantiene en nuestro país. Acertadísimos nombramientos ha hecho su Eminencia en personas que son una promesa de días mejores para la Patria nuestra, por su preparación, sus antecedentes y su devoción por todo lo que representa la verdadera chilenidad.

Estas personas han exteriorizado en diversas oportunidades la forma cómo entienden que debe orientarse la enseñanza superior, en disciplinas que, por lo que ellas representan, son trascendentales para la vida social y económica de Chile.

Tal vez en los momentos por que cruza nuestra patria, no hay problemas más importante que éste de la orientación de su educación superior, porque eternamente será una verdad el principio fundamental sentado por Spencer de que "Los pueblos sólo viven la etapa que les crea su educación".

Su Eminencia el Cardenal Caro, con su intervención en los destinos en la Educación Superior, secundado por distinguidos colaboradores, está preparando días mejores para nuestra patria.

Mi Partido en esta ocasión se detiene un momento en este aspecto de la obra de Su Eminencia porque ya otros orado-

res han destacado su magnífica labor como jefe de la Iglesia Católica chilena, de jefe de una grey que lo admira, lo respeta y lo quiere.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ. (Poniéndose de pie). —Señor Presidente, Honorable Cámara, al rendir un homenaje a su Eminencia el Cardenal Caro, en su nonagésimo natalicio, debo destacar más que su calidad de sacerdote, sus virtudes humanas; más que al hombre en sí, sus condiciones morales; más que al ciudadano, al patriota; porque el señor José María Caro encarna, por sobre todas las cosas, esta trilogía tan poco común en los actuales momentos en que el mundo va rodando como el peñasco que se desprende de la cima y va destruyendo la montaña hasta hundirse en el fango que circunda su contorno.

El, a través de su existencia, ha ido conservando, como ningún otro, esas virtudes ciudadanas hereditarias de la raza, que tanto prestigio dieron otrora, entre el concierto de las naciones, a esta larga y angosta faja de tierra, que, desde un rincón del Universo, alumbraba como faro de civismo e irradiaba su valor y patriotismo como antorcha luminosa, como guía y como enseña de una sana democracia.

El, por medio de su palabra y de sus sabias enseñanzas, ha querido mantener este pasado tan lleno de gloriosas tradiciones; ha querido aliviar el dolor de los humildes; ha querido apaciguar los ánimos en los momentos en que el tormentoso chocar de las ideas o la egoísta intransigencia de los poderosos ha amenazado la estabilidad y la justicia social sumiendo en la desesperanza a los más débiles y a los desheredados de la fortuna, a los que no tienen otro medio de vida que su esfuerzo y su trabajo.

Pero, Honorable Cámara, justo es re-

conocer que todos estos desvelos han sido vanos. La semilla de sus virtudes ciudadanas, de su espíritu altruísta, de su corazón generoso ha ido vaciándose en terreno improductivo.

La maleza ha impedido que fecunde la cimiento, porque, mientras él predica el amor, se practica el odio; mientras predica la generosidad, se practica el egoísmo; mientras predica la justicia y la igualdad social, se agudiza la lucha de clases. Y quien más reacio se ha mostrado a sus enseñanzas ha sido, precisamente, el sector más poderoso de sus propios feligreses.

Así lo han demostrado sus propias pastorales. Ningún momento más indicado para señalar sus palabras que éste, en que celebramos, más que sus 90 años de vida, su existencia tan llena de virtudes. Recordar sus lecciones en este instante debe ser, sin duda, el mejor homenaje que podamos rendir al maestro, ya que, sobre aquellos a quienes él fustiga, habrá de caer el castigo de Dios y sobre ellos, también, el desprecio del prelado.

Hace más de dos años, tuve oportunidad de referirme en este mismo recinto a una de sus pastorales; y, por repetir sus enseñanzas, recibí improperios de quienes, precisamente, debieron haber escuchado con respeto la prédica de su Pastor.

Fue a raíz de una huelga ilegal declarada por los inquilinos de algunos fundos de Molina, mantenida y respaldada por un sacerdote y por una organización cristiana que, basada en principios cristianos y pasando por sobre las leyes humanas, defendía la justicia de los pobres amagada por la soberbia y el egoísmo de los poderosos.

Y a propósito de aquel conflicto, repetí en esta Honorable Corporación algunos de los pasajes de su pastoral que me parecieron oportunos por la congruencia que tenían con el problema que debatíamos.

Y hoy, Honorable Cámara, debo volver a repetirlos para que mis colegas, que están más obligados a hacerlo por su posición económica y por su condición de cristianos, practiquen la justicia y respeten el derecho de los humildes, que es la justicia y el derecho que Dios les tiene reservados.

“Hay patronos —decía Monseñor Caro— que, indiscutiblemente, abusan de sus campesinos con los cuales cometen grandes injusticias sociales”. “No olvidemos —agregaba— que es un enorme problema esta cuestión campesina y que debe resolverse pronto y justamente si no se quiere que surjan problemas de difícil solución. En la cuestión de los salarios, por ejemplo, ¡cuántas injusticias, Dios mío, se cometen!”, terminaba manifestando el señor Cardenal.

Y en otra de su pastoral agregaba: “El trabajador tiene derecho a un salario estricto para él y su familia, sin mezcolanzas, que son ambiente de inmoralidad. Casa suficiente quiere decir alegría de vivir, y a ella tiene derecho la gente humilde igual que la rica”.

Y explicaba a continuación: “Suficiente” quiere decir hijos que van a la escuela, limpios y decentemente vestidos y perfectamente alimentados; “suficiente” quiere decir comida sana y abundante;

“salario suficiente” quiere decir también recursos suficientes para ahorrar para el día de mañana”.

Y yo pregunto, Honorable Corporación, ¿dónde se encuentran tantos ricos y tantos latifundistas que manifiestan pero no profesan la fe cristiana? ¿En qué hacienda o fundo de Chile se paga a los inquilinos este salario suficiente como lo entiende el jefe de la Iglesia Católica?

El señor CARMONA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?..

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para destinar la primera parte de la sesión ordinaria que debe iniciarse breves minutos más, a continuar el homenaje que se rinde al Eminentísimo Cardenal Monseñor José María Caro, a fin de que puedan hacer uso de la palabra todos los Honorables Diputados inscritos.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—*La sesión se levantó a las 16 horas y 15 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones